

40721
198



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ARAGÓN"**

**LA SISTEMATIZACIÓN INFORMÁTICA
DEL REGISTRO CIVIL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SONIA BEATRIZ GUERRERO FONSECA

ASESOR:
LIC. CARLOS CÉSAR GUZMÁN ÁLVAREZ

MÉXICO

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

2003.

1



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A Dios:

Por la gran oportunidad de permitirme llegar, en compañía de toda mi familia a una de mis grandes metas y por permitirme vivir.

A mis Padres:

Por el amor que siempre me han brindado y con el apoyo con el que aún cuento en especial a mi madre porque siempre ha estado conmigo.

A mis Hermanos:

*Gerardo, Alma, Eufemia y Francisco
Por ser un gran apoyo en mi vida y sé que aún seguiré contando con su cariño.*

A José Luis

Gracias por tu amor, apoyo, paciencia y seguridad que me has brindado al lado de nuestros hijos Cinthia y Alan a los cuales sé que les daremos un gran ejemplo y que ellos saben que los amo.

A mis Amigas:

Por ser un ejemplo a la superación porque sé que siempre estuvieron conmigo dándome apoyo y ganas de luchar para no quedarme atrás, en especial a Laura y Angélica.

Al Lic. Carlos César Guzmán Álvarez

Quien creyó en mí para apoyarme en este trabajo sin el cual no podría haber realizado ya que me brindó ayuda y apoyo para poder haber llegado a esta meta.

A todos mis Maestros:

Ya que gracias a sus enseñanzas han logrado que me haya realizado como persona y profesionista, gracias a todos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. MARCO CONCEPTUAL E HISTÓRICO DEL REGISTRO CIVIL

1.1 CONCEPTO DEL REGISTRO CIVIL	1
1.2 CONCEPTO DE OFICIALÍA O JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL	3
1.3 CONCEPTO DE SISTEMA	5
1.4 CONCEPTO DE INFORMÁTICA	6
1.5 EL INTERNET EN EL DERECHO	7
1.5.1. EL APROVECHAMIENTO DEL INTERNET POR LOS JURISTAS	10
1.5.2. EL INTERNET COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN	11
1.5.3. INTERNET COMO OBJETO DE ESTUDIO DE DERECHO	12
1.6 ANTECEDENTES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNDO	13
1.7 ANTECEDENTES DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO	16
1.8 EL REGISTRO CIVIL EN LA ACTUALIDAD	21

CAPÍTULO II

2. EL REGISTRO CIVIL Y SUS ASPECTOS GENERALES

2.1 REGULACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	26
2.1.1 REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL	27
2.1.2 REGULACIÓN EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL	31
2.1.3 REGULACIÓN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL	38
2.2. REGULACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO CIVIL EN LOS ESTADOS	

DE LA REPÚBLICA MEXICANA	42
2.3. DIFERENTES TIPOS DE ACTAS EN EL REGISTRO CIVIL	49
2.3.1 ACTAS DE NACIMIENTO	49
2.3.2 ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	52
2.3.3 ACTAS DE ADOPCIÓN Y DE TUTELA	53
2.3.4 ACTAS DE MATRIMONIO	55
2.3.5 ACTAS DE DIVORCIO	57
2.3.6 ACTAS DE DEFUNCIÓN	59
2.3.7 DE LAS INSCRIPCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLARAN O MODIFICAN EL ESTADO CIVIL	60
2.3.8 DE LA RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	61
2.3.9 FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ U OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	62

CAPÍTULO III

3. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN EL REGISTRO CIVIL

3.1 SISTEMA ACTUAL DE INFORMACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO	64
3.2 DESVENTAJAS DEL SISTEMA ACTUAL DE INFORMÁTICA EN EL REGISTRO CIVIL	70
3.3 PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN EL REGISTRO CIVIL NIVEL NACIONAL	82

CONCLUSIONES

99

BIBLIOGRAFÍA

106

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6

INTRODUCCIÓN.

El Registro Civil Mexicano tiene sus raíces en la historia moderna de nuestro Estado, ya que, en el intento de elaborar su estudio como una gran Institución Pública que participa en condiciones formales y materiales de carácter positivo, ideológico y político, no puede emprenderse si no se parte de su trayectoria histórica, misma que le dio vida y sustanciación para delimitar sus perfiles actuales.

Por lo anterior, el Registro Civil, debe ser contemplado como un producto histórico, razón por la cual ha obtenido, su éxito como Institución.

Por otro lado, para emprender, una historia del Registro Civil nacional, necesariamente se obliga al estudio de las Instituciones y circunstancias vigentes en las diversas épocas que la comprenden, a efecto de que nos lleve a un solo resultado: la visualización de esta Institución a través del devenir, social, político y cultural de México.

Por ello en nuestro bosquejo, en su primer capítulo, nos damos a la tarea de establecer un marco teórico, donde abordaremos los conceptos de Registro Civil, de Oficialía y de Juzgado del mismo modo entraremos a la búsqueda de los antecedentes históricos, de esta Institución, es decir, como se ha encontraba en la época prehispánica, en la época colonial e incluso en los primeros años de la Independencia, ya que en las luchas desencadenadas del siglo pasado a partir de la consumación de la Independencia, sostenidas por liberales y los conservadores, estos fueron influyendo para el establecimiento del Registro Civil, ya que este organismo constituyó parte destacada en la realización material de los ideales liberales que fueron resultados de gran éxito, como, la aportación, de nuevas leyes y novedosas condiciones de operación, que anunció su ingreso a una nueva era. Todo esto con la finalidad de conocer los más profundos orígenes de esta Institución, por ello es conveniente adentrarnos en el análisis de sus antecedentes, objetivo que se pretende llegar por medio de la realización del primer capítulo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este mismo sentido abordaremos conceptos de Informática e Internet, que le dan a nuestro trabajo, los elementos básicos y fundamentales en cuanto al marco conceptual y referencial.

Ahora bien, en el segundo capítulo, analizaremos, como se encuentra regulado el Registro Civil, en los diferentes ordenamientos jurídicos, como son el Código Civil, su Reglamento y su Manual de Organización para el Distrito Federal. Plantearemos los diferentes tipos de actas que se manejan en esta Institución Pública y sus aspectos generales, para el registro del estado civil de las personas.

De igual forma, en este segundo capítulo, se realizará un análisis de algunas legislaciones sustantivas civiles de las Entidades Federativas de nuestro país, con el objeto de conocer cuales son las disposiciones que rigen al Registro Civil.

Por lo que respecta al tercer capítulo de nuestro bosquejo, proponemos la creación de un Sistema Informático en el Registro Civil a nivel nacional, para contar con información accesible, pronta y segura que evite la duplicidad de actos y actas, así como la consumación de algún delito, toda vez que mediante la colaboración de todas las Entidades Federativas, se podría tener un banco de información a nivel nacional, lo cual permitiría dar un mejor servicio y evitar actos fraudulentos en relación al estado civil de las personas.

Dicha problemática da origen a preguntarnos ¿Por qué no proponer una Sistematización Informática en el Registro Civil? A lo cual respondemos que podría ser por medio de una red de información vía Internet, con el solo objetivo de crear una fuente de acceso en todos los Registros Civiles existentes en las 32 Entidades Federativas de nuestro país, cabe mencionar que la propuesta señalada debe ser fundamentada de manera jurídica, con la finalidad de justificar esta nueva aportación tecnológica que mucho ha apoyado a la sociedad contemporánea.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por último, resulta conveniente formular una serie de metas y perspectivas del Registro Civil, que permitan constituir un mejoramiento a corto y mediano plazo para la Institución registradora y así aportar mejores servicios a toda la población que solicita de sus servicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL E HISTÓRICO DEL REGISTRO CIVIL

1.1 CONCEPTO DEL REGISTRO CIVIL.

El Registro Civil ha sido considerado a través de los años como una institución pública que se ha encargado de llevar a cabo, desde el siglo XIX, los registros de las personas, en cuanto a su estado civil: nacimientos, matrimonios, defunciones, etc.

En tal virtud, debemos tener presente el concepto de esta institución, para ello el maestro Efraín Moto Salazar señala que "El Registro Civil es una institución de carácter público, que tiene por objeto dar a conocer en cualquier momento y mediante documentos auténticos, cual es el estado civil de las personas".¹

Abundando, el doctrinario José Peré Raluy, en su obra Derecho del Registro Civil, lo define: "Como la institución o servicio administrativo, a cuyo cargo se halla la publicidad de los hechos afectados al Estado Civil de las personas o mediante relacionados con dicho estado contribuyendo en ciertos casos a la constitución de dichos actos y proporcionando títulos de legitimación de estado".²

En este orden de ideas, el jurista Manuel F. Chavez Asencio manifiesta que, "El Registro Civil es una institución que tiene por objeto, hacer constar de manera auténtica, a través de un sistema organizado, todos los actos relacionados con el estado civil de las personas, mediante la intervención de funcionarios estatales

¹ MOTO SALAZAR Efraín. Elementos de Derecho, 41ª Ed. Edit. Porrúa, México 1994, Pág 154.

² TREVIÑO GARCÍA Ricardo. Registro Civil, 7ª Ed. Edit. McGraw Gill Interamericana de México, 1998, Pág. 9

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dotados de fe pública, a fin de que las actas y testimonios que se otorguen tengan un valor probatorio pleno en juicio y fuera de él".³

En este tenor, el maestro Ignacio Galindo Garfias manifiesta lo siguiente: "El Registro Civil es una institución de orden público que funciona bajo un sistema de publicidad. Tiene por objeto hacer constar por medio de la intervención de funcionarios debidamente autorizados para ello y que tiene fe pública, todos los actos relacionados con el estado civil de las personas. Estos han de hacerse constar precisamente en los registros autorizados por el Estado, para tal objeto. Estos registros se denominan actas de Registro Civil".⁴

Por otro lado, la legislación sustantiva civil de San Luis Potosí, expresa que: "El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social por el cual el Estado inscribe y da publicidad de los actos constitutivos del estado civil de las personas físicas en lo que corresponde a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, emancipación, y muerte de los mexicanos y de los extranjeros residentes en el Territorio del Estado. De los actos del estado civil de los mexicanos efectuados en el extranjero. Así como la inscripción de las sentencias ejecutorias que ordenen la rectificación de los asientos, declaren la ausencia, la presunción de muerte o pérdida de la capacidad para administrar bienes y los demás que así lo exijan las leyes".⁵

Así pues, estamos de acuerdo con lo antes expuesto, de tal suerte que nosotros entendemos por Registro Civil : La Institución de orden jurídico que tiene por objeto registrar todos los actos de las personas, que se relacionen a su estado civil, tales como: el nacimiento, la adopción, el matrimonio, el reconocimiento de hijos, el divorcio, la emancipación, la muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio del Estado, así como la inscripción de ejecutorias

³ CHÁVEZ ASCENCIO Manuel F. La Familia en el Derecho. Derecho de familia y relaciones jurídicas familiares. 4º Edición. Edit. Porrúa. México 1997. Pág. 298.

⁴ GALINDO GARFÍAS Ignacio. Primer Curso de Derecho Civil. Edit Porrúa, México 2000. Pág. 404.

⁵ SANCHEZ MARQUEZ. Ricardo C. Derecho Civil. Edit. Porrúa. México. 1998. pag. 219.

que declaren la tutela, la ausencia, la presunción de muerte y la pérdida de la capacidad para administrar bienes.

1.2 CONCEPTO DE OFICIALÍA O JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL.

De acuerdo a lo que señala la enciclopedia Microsoft en carta, entendemos por oficialía: " Empleo de oficial de secretaría o cosa semejante y oficina del oficial mayor, del conjunto de funcionarios o empleados que despachan los asuntos dependientes de aquel".⁶

Para complementar, diremos que oficialía del Registro Civil, es la oficina pública dependiente del Gobierno Estatal encomendada a la expedición de actos del estado civil de las personas.

Para abundar en este punto, nos dimos a la tarea de investigar el concepto de juzgado, en tal virtud para Cabanellas "Es un conjunto de Jueces que concurren a dictar una sentencia, tribunal unipersonal o de un solo Juez, oficina o despacho donde actúa permanentemente".⁷

El jurista Rafael de Pina en su obra, Diccionario de Derecho, opina que juzgado es, "El órgano estatal, unipersonal, encargado, en primera instancia, de la administración de justicia y, en algunos países de la instrucción, en los procesos penales".⁸

En este tenor, proporcionaremos otro concepto de juzgado, el cual alude a lo siguiente "Órgano que posee jurisdicción, en el orden civil o penal, en

⁶ ENCICLOPEDIA EN CARTA MICROSOFT, México 2001. Pág.40.
⁷ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico De Derecho Visual, 21ª Ed. Edit. Heliasta, México, Pág. 73.

el territorio de uno o varios municipios y con asiento en la población que se señale".⁹

Por lo anterior, se observan diferentes acepciones, pero todo hace alusión al concepto de juzgado, consideremos propiamente que la acepción a la cual nos referimos en este bosquejo es el de un tribunal unipersonal o de un solo Juez.

Sin lugar a dudas es más utilizada la expresión "oficialía" y "oficial del Registro Civil", respectivamente, el minoritario seguido por Baja California Sur, el Distrito Federal, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, y Tlaxcala, acogió en cambio los términos "juzgado" y "Juez del Registro Civil", en el caso del Distrito Federal, y por lo tanto en Baja California Sur y Nayarit, aun cuando originalmente el Código de 1928 utilizó el primer criterio, este fue modificado en el año de 1973. En Hidalgo se estableció una situación muy especial: por una parte se utilizó la denominación de juzgado y jueces para las oficinas y funciones en el ejercicio ordinario de las actividades registradas, y de oficialías y oficiales, para aquellas dependencias y funcionarios que con las mismas actividades y facultades de los juzgados y jueces, fueron habilitados para actuar temporalmente. " En los casos de epidemias, revoluciones, por razón de la distancia, por trastornos políticos o por causas graves a juicio del ejecutivo, después de haber oído al Presidente Municipal respectivo y al Ministerio Público, en las rancherías o pequeñas poblaciones".¹⁰

De esta manera se distingue convencionalmente el uso de las dos nomenclaturas, siendo en la actualidad en el Distrito Federal, donde se le llama juzgado del Registro Civil y en el Estado de México u otras entidades federativas el de oficial del Registro Civil.

En este sentido proporcionaremos, la diferencia entre oficial y Juez, entendiendo por el primero, aquél que se encarga de los trámites de carácter

⁹ DE PINA Rafael y DE PINA VARA. Diccionario de Derecho. Trigesima ed. Edit Porrúa. México 2001. Pág. 345.

¹⁰ CABANELLAS, Guillermo. Op. Cit. Pág. 74.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

administrativo, como pueden ser la tramitación de actas, expedición de las mismas, propiamente en un lugar, llamado oficialía y por el segundo, la persona investida de imperio con la finalidad de impartir justicia, este dependiendo del poder judicial, aunque cabe mencionar que en el Distrito Federal, se le da el carácter de Juez.

Concluyendo hemos dejado clara la diferencia entre oficialía y juzgado, en donde ambos preceptos, tienen similitud, en cuanto a sus funciones lo único que cambia es la manera en que varios Estados de la República Mexicana la utilizan, ya sea con la nomenclatura de "oficialía" o "juzgado".

1.3 CONCEPTO DE SISTEMA.

En este orden de ideas y con la finalidad de llevar un orden metodológico definiremos lo que se entiende por sistema, en tal virtud proporcionaremos los conceptos de estudiosos destacados de la computación.

Price W. T. menciona que sistema, es el "Método o medios por los que una organización o un individuo realiza una tarea o conjunto de tareas requeridas por la organización".¹¹

Así también, el Programa Educativo Visual, establece que sistema es un, "Conjunto de unidades fijadas para poder expresar las medidas principales de manera sencilla y racional".¹²

De acuerdo a lo que dispone la Enciclopedia Encarta, se entiende por sistema: "Cualquier conjunto de dispositivos que colaboran en la realización de una tarea, en informática la palabra sistema se utiliza en varios contextos. Una computadora es el sistema formado por su hardware y su sistema operativo, también

¹¹ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. El Registro Civil Mexicano a través de la Historia, México, 1986. Pág. 286.

¹² PRICE, W.T. Informática, 3a Ed. Edit. Interamericana, México, 1985. Pág. 48.

se entiende a cualquier colección o combinación de programas, procedimientos, datos y equipamiento utilizado en el procesamiento de información".¹³

En este sentido, no podemos dejar de mencionar los conceptos básicos del Hardware y Software, luego entonces se entiende por el primero, a los disquetes, módem y teclados, teniendo comunicación con el segundo que son los programas que se realizan comúnmente en las computadoras personales, por ejemplo: office, aspel, auto cad, opus, etc.

1.4 CONCEPTO DE INFORMÁTICA.

El maestro Julio Téllez Valdez define a la informática de la siguiente manera: "La palabra informática es un neologismo derivado de los vocablos información automatización, sugerido por Phillipe Dreyfus en el año de 1962".¹⁴

En sentido general, la palabra informática es un conjunto de técnicas destinadas al tratamiento lógico y automático de la información para una mejor toma de decisiones.

Abundando, los estudiosos de la informática Mora y Molino la definen de la siguiente manera "Como el estudio que delimita las relaciones entre los medios, los datos y la información necesaria en la toma de decisiones desde el punto de vista de un sistema integrado".¹⁵

Mario G. Lozano caracteriza a la informática "Como un producto de la cibernética, en tanto un proceso científico relacionado con el tratamiento automatizado de la información en un plano interdisciplinario".

¹³ PROGRAMA EDUCATIVO VISUAL. **Gran Diccionario Enciclopédico Visual**. México, 1993. Pág. 406.

¹³ ENCICLOPEDIA EN CARTA MICROSOFT. México, 2001. Pág. 45.

¹⁴ TELLEZ VALDEZ, Julio. **Derecho Informático**, 2ª Ed. Edit.MC Graw Interamericana. México, 1996. Pág. 5.

¹⁵ MORA José Luis y MOLINO Enzo. **Introducción a la Informática**. México, 1974. Pág. 12.

En este orden de ideas, es necesario dar un concepto de informática jurídica, que también lo menciona el maestro Téllez, antes citado, en su obra, "Derecho Informático". En términos generales podemos señalar que por informática jurídica entendemos la técnica interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio e investigación de los conocimientos de la informática jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de información jurídica necesarios para lograr dicha recuperación".¹⁶

En la actualidad estamos sufriendo una nueva revolución tecnológica, la informática con sus micro, minis y micro computadoras, así como sus bancos de datos, unidades de tratamiento el almacenamiento, la telemática, etc. está trastornando de manera indudable nuestro mundo. Por eso es muy importante manifestar que la informática está muy ligada a otra figura de cómputo la cual se conoce con el nombre de Internet, que iremos describiendo, en los próximos apartados temáticos.

1.5 EL INTERNET EN EL DERECHO.

Una vez que hemos conceptualizado el sistema y la informática, pasamos a abordar el instrumento más utilizado y más revolucionario de la computación.

El "Internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumplen dos funciones básicas: medio de comunicación y medio de información".¹⁷

Como este es un sistema de redes de cómputo, el Internet tiene la característica especial de que cualquier computadora puede conectarse al sistema, basta con tener un programa de computación TCP/IP.

Para darle a nuestra investigación más profundidad: "Internet puede ser

¹⁶ Ibidem. Pág. 26.

¹⁷ ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. El uso del Internet en el Derecho. Edit. Oxford. México, 2000. Pág. 1.

definida como una red de computadoras que se encuentran interconectadas a lo largo del mundo, nadie es dueño de Internet, simplemente cada usuario paga su conexión hasta llegar a la red".¹⁸

Para darse una idea de como Internet se incorpora a la sociedad, se debe recordar que la radio demoró 28 años en llegar a 40 millones de personas y la televisión sólo tardó 10 en llegar a la misma cantidad de gente, hoy dichos medios tienen una gran aceptación masiva. Ya que el Internet apenas tardó tres años en llegar al mismo número de personas y pronto será más un elemento de comunicación en la vida cotidiana.

Se calcula que en 1997 los usuarios de Internet eran aproximadamente 100 millones y se estima que serán 300 millones para el 2000.

Algunos definen Internet como "La Red de Redes" y otros como "Las autopistas de la información" lo cual es válido. Así pues: "Internet es una Red de Redes porque está hecha a base de unir muchas Redes locales de ordenadores, es decir unos pocos ordenadores en un mismo edificio o empresa, además es la más grande".¹⁹

Prácticamente todos los países del mundo tienen acceso a Internet. En algunos casos, como los del tercer mundo solo acceden los multimillonarios y en otros como Estados Unidos o los países más desarrollados de Europa, no es difícil conectarse.

Por la Red circulan constantemente cantidades increíbles de información. Por este motivo se le llama también la autopista de la información. Hay 50 millones de "Internautas", es decir, de personas que "navegan" por Internet en todo el mundo.

¹⁸ MARTÍNEZ, A. Eva. Internet. México, 2000. Pág. 15.

¹⁹ PÉREZ, Juan. El Internet, México, 2000. Pág. 10.

Se dice "navegar" porque es normal el ver información que proviene de muchas partes distintas del mundo en una sola sesión.

Una de las ventajas de Internet es que se posibilita la conexión con todo tipo de ordenadores, desde los personales, hasta los más grandes que ocupan habitaciones enteras, incluso podemos ver conectados a la Red cámaras de video, robots, y máquinas de refrescos.

Una vez que tenemos el conocimiento de lo que es el Internet y la manera de conectarse, a continuación abordaremos el aspecto histórico. En algún tiempo el Internet no fue concebido como red de un sistema de cómputo, sino que tenía que satisfacer ciertas necesidades del Ministerio de Defensa de Estados Unidos de América, y para poder lograrlo, era necesaria una red que no dependiera de una computadora central (servidor) ya que esto podía ocasionar la caída del sistema, por eso, a partir de la década de 1960 se empezó a desarrollar un sistema de red que no fuera dependiente de un servidor, todo organizándolo de tal manera que cada computadora funcionara de manera independiente en relación con las otras, desarrollándose una red con las mencionadas que se le puso el nombre ARPANET.

El anterior funciona con un programa de computación especial denominado Network Control Protocol siendo esto posible el uso descentralizado de la red. Siendo esto una gran ventaja ya que el NCP trabajaba con diferentes tipos de computadoras y programas.

Más adelante el NCP en el año de 1980 fue sustituido por un programa nuevo llamado TCP/IP que funcionaba con más eficacia que el NCP.

El TCP/IP convierte los datos enviados mediante Internet en pequeños paquetes, y los envía a su lugar de destino con base en sus direcciones a través de diferentes puntos de enlace de Internet y la computadora de destino los recompone.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con este recorrido por la historia tenemos una gran noción de como fue evolucionando este sistema con grandes beneficios para cualquier persona que quiera trabajar en cualquier ámbito y es así que desde el año de 1985, es posible utilizarlo con objetivos de índole muy diversas, incluyendo el de carácter comercial.

1.5.1 EL APROVECHAMIENTO DEL INTERNET POR LOS JURISTAS.

El jurista que por primera vez navega por Internet suele preguntarse: ¿que me ofrece este sistema? Internet brinda una amplia gama de servicios de información y comunicación. Sin embargo, el jurista todavía no percibe de qué manera el uso de Internet contribuirá a mejorar la calidad de su trabajo y al abaratamiento de éste. No sólo eso; muchos aún se preguntan si el uso de Internet contribuirá a volver más onerosos los costos en lugar de contribuir a reducirlos.

En el trabajo jurídico, es muy importante la comunicación con otras personas, y la consulta de diversa información legal por Internet dada la tecnología, esta permite una mayor aceleración de dicha comunicación y permite al trabajo del jurista, una mayor eficacia, teniendo en cuenta la posibilidad de emplear múltiples servicios comerciales e informativos, como poder, pedir información, la posibilidad de formular preguntas prácticas, y el poder enviar correos electrónicos entre los juristas.

Existen muchas maneras de poder navegar en Internet, es decir, en los diversos portales, como es el caso de yahoo, de Altavista, exite, terra, entre otras estas nos sirven para navegar por este medio, y así podemos adentrarnos en cualquier materia que nos interese: a la cultura, a la educación, al cine, a los deportes, etc.

De tal forma que podemos optar por una gama de opciones como son la consulta de, leyes, códigos, jurisprudencias, revistas, libros, etc.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Además, Internet ofrece a los juristas otras posibilidades de comunicación, tales como ponerse en contacto con miles de juristas de todo el mundo, acceso a bibliotecas especializadas, así como enviar solicitudes a las autoridades competentes de cualquier lugar, etc. Abundando los juristas en su afán por establecer contacto con otros juristas mediante este medio, se encuentran dispuestos a brindar ayuda necesaria.

1.5.2 EL INTERNET COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN

Las posibilidades en materia de comunicación mediante Internet tal vez representen la mayor ventaja que el sistema ofrece a los juristas.

Los beneficios de las posibilidades de comunicación de Internet, para los juristas radican básicamente en dos campos.

En primer término, nos referimos a la comunicación por medio del correo electrónico (e-mail) y, en segundo, a la comunicación mediante foros de discusión y grupos LISTSERV. Ambos servicios de Internet ofrecen a los juristas la posibilidad de comunicarse con colegas y clientes, de cualquier parte del mundo, en forma rápida, eficiente y económica.

Por lo anterior, y ya con el uso del e-mail, es posible enviar, en cuestión de segundos, toda clase de mensajes, al buzón de cualquier usuario de la red, sin importar en donde se encuentre.

Con los anteriores medios de comunicación, como es el teléfono, el fax, etc, ofrecen ventajas, pero al momento de su uso, existen muchas desventajas ya que se dan casos, de intercepción de llamadas, o que la persona para conversar no se encuentre en el lugar, o bien, no este dispuesta a atender dicha llamada. En el caso del fax, existe la posibilidad, de enviar un mensaje en breves momentos, pero puede darse el caso que el mismo no sea recibido por la persona indicada, por ello ha ido

evolucionando la tecnología en cuanto a la comunicación, hasta llegar al uso del Internet. Puesto que al uso del e-mail, este corre de manera asincrónica, pudiendo localizar, siempre al destinatario del mensaje, esto significa que los mensajes que les envían esperan hasta al momento de atenderlos, o bien se quedan grabados, en el buzón personal de cualquier usuario conectado a la red. Gran ha sido el avance en la comunicación, y la figura del Internet no ha sido la excepción, siendo esto una gran aportación para los juristas, que en un momento dado deseen, entrar en este medio.

1.5.3 INTERNET COMO OBJETO DE ESTUDIO DE DERECHO.

Internet no sólo representa un medio técnico de ayuda que aligera el trabajo de los juristas y aumenta la eficiencia, sino también un fenómeno social, científico y económico que plantea problemas legales que en un futuro próximo llegarán a ser muy importantes.

No resultaría correcto tratar de fundar una nueva rama jurídica dedicada a la solución del problema legal de Internet, pues los problemas de este tipo a los que da lugar son propios de ramas jurídicas existentes, es decir, no derivados del uso del Internet no exigen soluciones novedosas, sino simples adaptaciones de las soluciones existentes a las peculiaridades de este sistema.

En otros casos, el uso del Internet crea problemas nuevos para las ramas jurídicas tradicionales; éste sería el caso de la competencia internacional en materia de derecho de autor. En inglés ya se acuñó un concepto para englobar las cuestiones legales que se relacionan con Internet: Netlaw.

En relación con el Derecho del trabajo, el uso del Internet, es capaz de producir grandes efectos, ya que dicha figura ejerce gran influencia considerable.

sobre el mundo laboral, y por ello, su uso puede plantear cuestiones relacionadas con esa disciplina jurídica.

Por lo anterior, diremos que Internet, también, pudiera solucionar problemas, para la protección de información, cuestión muy importante en cualquier país, que tenga dicha red, ya que existen almacenamientos de datos personales, que pudiesen ser alterados, dicho problema de seguridad, se puede solucionar con los candados, que protegen ciertas informaciones.

Con las anteriores consideraciones tenemos adquirido un amplio conocimiento, de tal suerte que podemos decir que el Internet es muy importante para el mejoramiento del trabajo de los juristas, tanto en la forma, como en el fondo de sus asuntos.

1.6 ANTECEDENTES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNDO.

Debido a la vida rudimentaria de los pueblos primitivos, no se cree que hayan tenido alguna forma de control de población o alguna institución que se asemeje al Registro Civil actual.

El Registro Civil no existía en Roma, la obligación de los romanos de presentar a sus hijos en el Registro Público, tenían únicamente el propósito de facilitar el censo.

El clero católico fue quien adquirió el hábito de inscribir en registros especiales los hechos correlativos al estado de las personas.

El documento más antiguo de los conocidos, que menciona la existencia de un registro de bautismo es del año de 1406: Es un estatuto de Enrique el barbudo,

obispo de Nantes, que recuerda a los párrocos de su diócesis, que consignen los bautismos en registros y que mencionen en ellos los nombres de los padrinos y madrinas.

Como se advierte, el origen del Registro Civil es eclesiástico. En el concilio ecuménico, de Trento (1545-1563) se adoptó el acuerdo de instituir en cada parroquia tres libros para registrar los nacimientos, defunciones, y matrimonios.

"Los registros del estado civil proceden históricamente de la secularización que se da en Francia, por la ley de 20-25 de septiembre de 1792, y de los registros parroquiales llevados por varias ordenanzas o declaraciones reales. Desde entonces, hasta la publicación del código civil de los franceses (1804), se dictamina gran número de disposiciones legislativas para explicar, extender o modificar las disposiciones de este decreto."²⁰

Opinamos que el Registro Civil, tanto en la historia como en la actualidad, ha cambiado muy poco en virtud de que nuestros actos personales siguen estando muy organizados y en cualquier momento podemos pedir información la cual no es negada y más fácil poder tramitar lo que requerimos.

La Institución del Registro Civil es relativamente moderna y data del siglo pasado, en cuanto a su carácter de sistema esta constituido por los estados civiles, manifestándose a través de los registros parroquiales, hasta que surge la idea de independizarse los actos del estado civil de las creencias religiosas.

Este principio de la secularización no es sino la conservación de una manifestación más general: la ruptura entre la iglesia y el estado: Fue en el concilio ecuménico de Trento, donde se adoptó el acuerdo de instituir en cada parroquia tres libros para registrar en ellos los nacimientos, las defunciones y los casamientos, según hemos dicho.

²⁰ SANCHEZ MARQUEZ, Ricardo. Op. Cit. Pág. 220.

La revolución Francesa también dejó sentir su influencia sobre tales registros parroquiales, el Estado, absorbente y deseoso de mantener su fuero único de dador de fe y de autenticado de actos asumió las funciones de estos registros y los confió a las autoridades municipales en todas las parroquias Francesas.

No es sino hasta la época del imperio Romano, cuando aparecen los primeros vestigios de esta institución, aunque no como hoy se le conoce; Por ejemplo, Servio Tulio intentó la organización de los registros en los que constara el nacimiento y la muerte de los ciudadanos, pero los mismos perdieron su importancia durante el imperio, hasta que posteriormente fueron restaurados por Marco Aurelio.

Otro antecedente romano del registro civil fue el registro doméstico que en cada familia llevaba en relación con las personas que la integraban y, donde hacían constar su capacidad, ciudadanía y condición de dicha organización.

Fue hasta la Edad Media cuando aparece el verdadero antecedente del actual Registro Civil, en el año de 1563, cuando el concilio Ecuménico de Trento tomó el acuerdo de "Instituir en cada parroquia tres libros para registrar: nacimiento, matrimonio y defunciones". El error de estos registros fue y sigue siendo que solo comprenden a los seguidores de la religión cristiana; pero en el siglo XVIII la influencia de la revolución francesa y la permisividad del libre culto trajeron como consecuencia la separación del Estado y la iglesia, con la siguiente secularización del registro.

En Francia el primer resultado de dicha secularización ocurrió en el año de 1781, cuando la asamblea constituyente establece el "Registro municipal del Estado Civil". Mientras en España surgían distintas disposiciones con el fin de secularizar el registro civil, que resultaron inútiles hasta la promulgación de la constitución de 1869, que aceptó la libertad de culto y la implantación del matrimonio civil, siguiendo la tónica impuesta por Francia casi cien años atrás.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El 17 de junio de 1870 se promulgó la ley del Registro Civil española y el 13 de diciembre del mismo año su reglamento; pero ambos fueron derogados: la primera, por la vigente ley del 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil, y el segundo, por el reglamento aprobado por el decreto del 14 de noviembre de 1958".²¹

1.7 ANTECEDENTES DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO.

En México no es sino hasta la conquista cuando los españoles trajeron consigo la imposición de los registros parroquiales y demás usos y costumbres que prevalecían en la península ibérica.

La influencia de la revolución francesa en el movimiento, independentista de México y en la formación del actual estado se tradujo en idea que propiciaron la secularización del Real Civil durante la guerra de la Reforma.

Siendo Presidente Ignacio Comonfort, se promulgó la primera ley orgánica del estado civil de fecha 27 de enero de 1857, que establecía en toda la República el registro de estado civil con carácter obligatorio quien no estuviera inscrito en él no iba a poder ejercer los derechos civiles y se haría acreedor a una sanción.

Esta ley pretendía emancipar al Estado de la tutela de los registros parroquiales, pero nunca estuvo en vigor, por contravenir al artículo del 5° de la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La secularización del Registro Civil mexicano tuvo lugar siendo Presidente de la República don Benito Juárez al promulgarse la ley sobre el estado civil de las personas con fecha 28 de julio de 1859, mediante la cual se decretó la separación entre la iglesia y el Estado y definitivamente se atribuyó a éste, con exclusión de la iglesia, la facultad de llevar el control y registro de los actos del estado civil; sin

²¹ MEDINA RIESTRA, José Alfredo. Teoría del Derecho Civil. 2ª Ed. Edit. Porrúa. México. 1999. Pág. 292.

embargo, la organización del Registro Civil, tal y como existe actualmente (sólo con algunos pequeños cambios), fue dada en dos momentos:

1. Por medio de la ley del primero de noviembre de 1965, la cual se inspiró en la ley del 27 de enero de 1857.

2. Según las disposiciones del primer logro del Código Civil del Distrito Federal de 1870, que estableció el sistema de registro para todas las personas, sin importar su creencia religiosa, volviendo a las disposiciones del 28 de julio de 1859.

"Otros avances en la reglamentación de dicha institución fueron el decreto del 28 de enero de 1861, por un lado, que reglamentó la ley del 28 de julio de 1859, y el decreto del 10 de julio de 1871, que dispuso, entre otras cosas, la forma de llevar y organizar los libros que integraban el registro civil, así como la forma de inscribir los actos que afectan el estado civil de las personas. Estos avances logrados gracias a la separación entre el Estado y la Iglesia, pueden haber sido el camino correcto para que se estableciera en nuestro país una institución registral civil veraz y confiable - características muy necesarias adaptada, a través de su debida reglamentación, a las necesidades de cada entidad federativa".²²

Ahora bien, son precisamente las disposiciones del Código Civil de 1870 las que sustituyen a aquellas leyes que, al iniciar la Reforma, fueron tomadas para regular el estado civil de las personas, las leyes del 23 y 28 de julio de 1859, cuyos conceptos prácticamente son vertidos en el apartado respectivo del nuevo ordenamiento que a su vez, los transmiten con ligeras variantes al Código Civil de 1884. "Con tal entendimiento y entrando en materia, encontramos que los preceptos destinados a regular el Registro Civil, aparecen tanto en el Código del 70 como en el del 84, en el libro primero, título cuarto, bajo el rubro de las actas del estado civil".²³

²² Ibidem. Pág. 293.

²³ SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Op. Cit. Pág. 41.

Es así como se evolucionó y se consolidó el Registro Civil en México.

El ordenamiento legal que nos ocupa entró en vigor el 1° de octubre de 1932, dispuso que el Registro Civil levantara actas de nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en el Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal de administrar bienes, por considerar que estas instituciones jurídicas constituyen verdaderos estados civiles. El número de libros es ampliado de cuatro a siete, en un principio se llevaban por duplicado, como veremos más adelante.

El legislador del 1928 decidió poner a la institución bajo la vigilancia del Ministerio Público, que cuidará que los libros y actas del Registro Civil se llevarán debidamente, pudiendo inspeccionarlos en cualquier momento, teniendo la facultad de proceder en contra de cualquier oficial registrador que hubiera cometido delito en ejercicio de sus funciones, o consignarlo en vía administrativa ante sus superiores, si se trata de una falta de ésta naturaleza.

La legislación recoge la disposición que permite, para quien no pueda comparecer ante el Registro Civil personalmente, lo haga a través de un mandatario especial, para los casos de matrimonio o reconocimiento de hijos, se exige poder otorgado en escritura pública o, en su defecto, mandato extendido en escrito privado ante dos testigos y ratificando las firmas ante Notario Público, Juez de primera instancia, menor o de paz.

Dentro de las innovaciones trascendentales podemos mencionar el uso del sistema de identificación dactilar en las actas de nacimiento y de matrimonio, la constancia médica de salud para contraer matrimonio, el apartado dedicado a las actas de adopción, el establecimiento de una nueva forma para disolver el vínculo matrimonial, mediante el Divorcio Administrativo, presentándose los cónyuges ante el

Juez del Registro Civil después de haber liquidado su régimen de sociedad conyugal, si bajo éste se casaron, sin haber procreado hijos durante el matrimonio ni hayan reconocido alguno con anterioridad, debiendo ser mayores de edad los interesados.

Cabe destacar también la desaparición de la leyenda estigmatizante de "hijo natural" dentro de las anotaciones de nacimientos. Al inicio de las operaciones del Registro Civil en el Distrito Federal, los asentamientos eran realizados en forma manuscrita por escribanos que eran auténticos artistas y prácticamente dibujaban las letras, para efecto se utilizaba el manguillo y el tintero, su redacción era libre y a renglón seguido: es decir, los libros establecidos configurados por una agrupación regularmente constantes de 400 fojas útiles rayadas; los asentamientos se hacían por duplicado, quedándose un ejemplar en la Oficina Central o en el archivo Tribunal de Justicia para su resguardo, por lo que las copias certificadas de las actas, sólo podían obtenerse del original, presentándose los problemas de transcripción de los datos; así encontramos actas con contenidos diversos o discrepancias, al ser confrontados con los libros originales.

Independientemente de lo anterior, cabe destacar que los registros presentaban extensiones y contenidos variables, sin obedecer a criterios uniformes y definidos; más aún, no sólo obedecían al criterio individual de los distintos oficiales del Registro Civil, sino que influyó también el de los escribanos o registradores.

Respecto a la designación de los funcionarios encargados del Registro Civil, originalmente fueron llamados "Oficiales del Registro Civil"; siendo cambiado el término a: "Jueces" del Registro Civil, mediante el Decreto del 11 de marzo de 1973, designación criticada por estudiosos de la materia toda vez que propiamente no juzgan ni pertenecen al poder judicial; la expresión obedece a dos razones: En primer lugar, rescatar el espíritu de la Reforma de 1859, que buscaba la segregación de las ideas religiosas, pues el término: Oficial se podría relacionar para identificar a quién oficia una ceremonia religiosa. Y en segundo lugar, diferenciar jerárquicamente al funcionario público que carga con la responsabilidad de dar fe de

los actos del estado civil, de los demás empleados registradores; ya que estos últimos aparecen en nómina laboral como "Oficiales" Registradores.

De éste ordenamiento en comentario derivó la primera de las reformas importantes en la operatividad de la institución, consistente en la introducción de un formato pre-impreso para cada acta, que a partir de 1935, constriñó a los registradores al asiento de los datos exclusivamente determinados por la Ley; conservando, sin embargo, la forma manuscrita de inscripción.

La desaparición de los antiguos escribanos y el incremento de las cargas de trabajo, trajo como consecuencia una nueva problemática para la institución: Dificultad en la lectura y los consecuentes errores en la transcripción de los asentamientos y en la elaboración de certificaciones.

Al respecto, cabe destacar que la mayor parte del personal de la Oficina Central, desde ésta fecha, y hasta 1980, se integraba por mecanógrafos y confrontas de las actas fundamentalmente.

Posteriormente, y a más de cien años de su creación, a partir del 4 de febrero de 1979, entraron en vigor reformas a la ley sustantiva, en donde quedan implementados los cambios más importantes y trascendentes en la historia del Registro Civil en el Distrito Federal, entre las que podemos destacar la sustitución de los libros tradicionales por: "Formas" del Registro Civil: el asentamiento mecanográfico y simultáneo en tres ejemplares, de los cuales, uno se destina a la Oficina Central, otro al Juzgado en que actúa, en tanto que el tercero es enviado para resguardo al archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Esto permite a los usuarios obtener copias certificadas de las actas, tanto en la oficina central, como en el Juzgado actuante; al mismo tiempo que permite el uso de fotocopadoras en su expedición con las consecuentes ventajas de evitar errores de transcripción, además de la agilización en la prestación del servicio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cabe mencionar que a fin de implementar los cambios referidos, hubo que emprender acciones previas y paralelas no menos importantes, de las que destacan: La actualización de más de 10.000 actas de divorcio, la reposición de miles de hojas y libros destruidos o extraviados; la re-encuadernación total del archivo de libros (40,000 volúmenes aproximadamente).

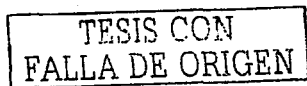
Lo anterior, adoptándose el actual sistema de identificación visual, al empastar en azul los libros de nacimientos, en rojo los de matrimonio y en verde los de defunciones; así como la utilización de fotocopiadoras modernas para la expedición de certificaciones y la reordenación del catálogo de datos; entre otros.

La introducción en 1993, del sistema de cómputo en 18 de los 50 juzgados del Registro Civil en el Distrito Federal. "Dichos cambios fueron introducidos en buena medida, a la promoción y gestoría de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a fin de integrar sus propios registros de personas, entró en operación el "Comité Permanente de Funcionarios del Registro Civil", tendiente a homologar criterios a Nivel Nacional respecto de los actos del estado civil de las personas y modernización del Registro Civil".²⁴

1.8 EL REGISTRO CIVIL EN LA ACTUALIDAD.

No existe hoy en día, un órgano de coordinación interinstitucional, actualmente la Subdirección jurídica procura esta coordinación abriendo canales de comunicación con dependencias federales y locales, públicas y privadas, como la Procuraduría General de Justicia del DF, la Secretaría de Relaciones Exteriores, también, la secretaria de Gobernación, el Registro Nacional de Población, el Instituto Nacional Indigenista, etc.

²⁴ Ibidem. Pág. 264.



El Registro Civil permanece en coordinación con el Registro Nacional de Población a efecto de hacer eficiente el servicio registral; siendo parte del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, los programas que actualmente se impulsan son:

- a) Lograr la modernización de la institución.
- b) Homogeneizar el uso de papel seguridad en la República Mexicana.

Agilización en la solicitud y expedición de copias certificadas del interior de la República (Actas Foráneas), y proporcionar el número de actos registrales y demás estadísticas que solicite el Registro Nacional.

Como ya hemos mencionado con anterioridad la función esta a cargo del Juez del Registro Civil, como es autorizar los actos del estado civil y extender actas relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las Delegaciones del Distrito Federal. También le compete escribir las ejecutorias que declaren ausencia, la presunción de muerte, divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

La función registral y la custodia que desempeña el Registro Civil, son de alta estima y fundamentales en razón de que acredita a los mexicanos como tales, fortaleciendo su sentido de nacionalidad y facilitando el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

El Registro Civil genera propuestas de creación y adecuación de las normas jurídicas y administrativas, inscribe los actos del estado civil de las personas, realiza las anotaciones que impliquen la modificación de las actas del estado civil, certifica los actos del estado civil, administra recursos, atiende al público, preserva el acervo de los actos del estado civil.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sus objetivos son proporcionar identidad, seguridad y certeza jurídica. Su cumplimiento es posible al tener una infraestructura de 49 juzgados y 1 juzgado central, distribuidos en las 16 Delegaciones que conforman el territorio del D. F.

Sus recursos humanos superan los mil trabajadores que diariamente realizan más de 16 mil servicios de los que sobresalen los registros de nacimiento, matrimonio, defunción y certificaciones.

Para la consecución de sus planes y programas anuales, el Registro Civil además de sus 49 juzgados, esta constituido orgánicamente por una Dirección General y 4 Subdirecciones, a saber; Subdirección jurídica, Subdirección de servicios al público.

Los principales programas especiales que el Registro Civil presta a la población se encuentran las campañas de matrimonios colectivos, registros de nacimientos extemporáneos o de adultos y la tramitación de actas foráneas; el primero de ellos se maneja por conducto de instituciones gubernamentales o particulares que sirven de enlace entre la ciudadanía y el Registro Civil. Algunas de estas instituciones lo hacen de manera permanente, tal es el caso del Instituto Nacional Indigenista, la problemática principal que existe en este programa es la dificultad para llevar a cabo el registro de adultos y niños de la calle e indígenas, ya que para ello se debe hacer una revisión exhaustiva de la documentación que se extiende en el mejor de los casos pero desafortunadamente la mayoría de los adultos que requieren de registro carecen de documentos que acrediten tanto su filiación como su nacionalidad, en estos casos se ha suplido la carencia de documentos con una acta levantada ante el Ministerio Público, sin embargo en muchos casos es insuficiente, a pesar de ello se han levantado con éxito varias campañas desde han levantado un número importante de registros.

Por lo que se refiere a la tramitación de actas foráneas, este es un programa que presenta el registro tanto a la población radicada en el Distrito Federal y cuyos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

registros se encuentran en los estados del interior de la República, como aquellos que radican en estos y su registro esta levantado en esta ciudad, respecto del trámite que se realiza del acta inscrita en el interior, el Registro Civil del Distrito Federal, hace la solicitud de copias certificadas por escrito y por conducto del Servicio Postal Mexicano (correo), y mediante el cual también se envía un giro postal por el costo de la copia certificada y su respectivo envío.

El problema con este programa estriba en el tiempo que se lleva para el envío de copias certificadas y que llega a ser de más de dos meses en algunos casos, por otro lado esta el trámite no es solicitado a través del Registro Civil de los Estados, sino personalmente por la ciudadanía nos envían giros telegráficos, los que no podemos cobrar, ya que la única manera de trabajar es por medio de giros postales y por otro lado, algunas veces envían tanto los giros postales como los giros bancarios o "money orders" del extranjero a nombre de personas físicas y no de la institución, lo que impide dar origen tanto del giro como la solicitud mencionada, la causa de la devolución y la manera correcta de hacerlo.

Por otra parte, en virtud de nuestra investigación de campo podemos observar que el Registro Civil en cuanto a sus perspectivas para el siglo XXI, se encuentran las siguientes:

- a) Una Propuesta de reformas a los códigos civiles, de procedimientos civiles y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia (Reglamento, Manual administrativo y de procedimientos del Registro Civil, Manual de Servicios al público del DF. circulares, etc).
- b) La estructura orgánica necesaria que permita fortalecer a la institución, agilizar y simplificar los servicios.
- c) La Vinculación estrecha y eficiente con RENAPO, además de consolidar los programas de modernización, sistematización de la Institución.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- d) La vinculación con RENAPO e INEGI y la información a ellas proporcionada, permitirá una mejor definición de la política poblacional.
- e) La integración de la Comisión para la salud reproductiva y la planificación familiar, entre otras.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO II

EL REGISTRO CIVIL Y SUS ASPECTOS GENERALES

2.1 REGULACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para dar inicio a este, segundo capítulo de nuestra investigación, diremos que el Registro Civil, es una Institución de carácter administrativo establecida por la ley. De tal suerte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en los dos últimos párrafos del artículo 130, lo siguiente: "Los actos del estado civil de las personas son de exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y la validez que las mismas les atribuyan. Las autoridades Federales de los Estados y de los municipios tendrán en esta misma materia las facultades, y responsabilidades que determine la ley".

En este orden de ideas, la fracción IV del artículo 121 del referido ordenamiento legal expresa lo siguiente: "Los actos del estado civil ajustadas a las leyes, de un Estado tendrán validez en los otros".

Una vez formulado el contexto constitucional, damos paso a los ordenamientos jurídicos de carácter local, por consiguiente mencionaremos, que el Registro Civil en el Distrito Federal se encuentra regulado por el Código Civil, su Reglamento, y por el Manual de Organización, todos de la Entidad Federativa mencionada.

Haciendo alusión a lo que manifiesta el Código Civil para el Distrito Federal, la regulación del Registro Civil se encuentra establecida en el Libro Primero "de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

personas”, Título cuarto del “Registro Civil”, Capítulo I “disposiciones generales” abarcando del artículo 35 al 53, del citado ordenamiento jurídico.

En este orden de ideas el capítulo II, del Título cuarto, Libro Primero, del Código Civil del Distrito Federal, hace referencia a las actas de Nacimiento; el Capítulo III, de las actas de reconocimiento; el Capítulo IV, de las actas de Adopción; el Capítulo V, de las actas de Tutela; el Capítulo VI, de las actas de Emancipación; el Capítulo VII, de las actas de Matrimonio; el Capítulo VIII, de las actas de Divorcio; el Capítulo IX, de las actas de Defunción; el Capítulo X, de las Inscripciones de las ejecutorias que declaren o modifican el estado civil; el Capítulo XI, de la rectificación, modificación y graduación de las actas del Registro Civil.

Los anteriores capítulos los abordaremos en los siguientes apartados de este capítulo.

Por lo que respecta a la regulación en el Reglamento del Registro Civil, este se integra por cinco capítulos que iremos mencionando en el desarrollo del presente bosquejo.

En cuanto al Manual de organización del Registro Civil, que también abordaremos, se manejan otros aspectos jurídicos relacionados con el tema, que tocaremos en su oportunidad.

2.1.1 REGULACIÓN EN EL CÓDIGO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el Código Civil Sustantivo para el Distrito Federal, en su artículo 35, se menciona que: “En el Distrito Federal, estará a cargo de los jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y muerte de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes".

Ahora bien, los jueces del Registro Civil asentarán en formas especiales; denominadas Formas del Registro Civil; las actas respectivas a cada estado civil de las personas, lo cual harán a máquina y por triplicado, tal y como se desprende del artículo 36 del Código Civil Sustantivo para el Distrito Federal.

Si por algún caso se pierde o destruye alguna forma del Registro Civil se tendrá que sacar copia de alguno de los ejemplares que obren en el archivo de la oficina central; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se encargará de verificar que se cumpla, con tal disposición, para tal efecto el Juez, del Registro Civil, le dará aviso para su consentimiento.

Pues bien, las actas expedidas por el Registro Civil son el único documento que hace prueba plena de nuestro estado civil o familiar, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley, tal y como lo señala el artículo 39 del citado ordenamiento.

En este orden de ideas, si no existieran registros, se hubieren perdido o estuviera ilegible, se podría recibir prueba del acto por instrumento o testigos.

Las formas del Registro Civil que hemos mencionado se tendrán que expedir por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o por quien se designe, renovándose cada año, donde los jueces deberán remitir un ejemplar del primer mes del año en curso, al archivo de la oficina central del Registro Civil, otro al Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y quedando otro ejemplar en el archivo de la oficina correspondiente, todo esto conforme lo estipula la ley, en su artículo 41.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al dirigirse una persona al Registro Civil, que se encuentre interesada en realizar algún acto del estado civil o familiar lo hará personalmente o por un mandatario especial, para el acto, cuyo nombramiento conste por lo menos en instrumento privado otorgado ante dos testigos. En los casos de matrimonio o de reconocimiento de hijos, se necesita poder otorgado en escritura pública o mandato extendido en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante Notario Público, Juez de lo Familiar o de Paz. Tal y como lo menciona el artículo 44 del Código Civil para el Distrito Federal.

Los testigos que intervengan en las actas tendrán que ser mayores de edad, que podrán ser designados por el interesado. Por otro lado, los testigos que intervengan en las actas del Registro Civil serán mayores de edad, prefiriéndose los que designen los interesados, aun cuando sean parientes. Lo anterior nos lo menciona el artículo 45 del citado ordenamiento jurídico.

También cabe mencionar que en estas disposiciones generales, se habla de la falsificación de las actas así como las declaraciones prohibidas, por la ley, lo cual provocarían la destitución del mismo Juez del Registro Civil, si este permitiera tal situación, sin perjuicio de las sanciones penales que se señalen para el delito de falsedad y de la indemnización de daños y perjuicios, situación que esta plasmada en el artículo 46 del Código Civil para el Distrito Federal.

En otro rubro del Ordenamiento Civil en comento se habla de los vicios o defectos que existen en las actas, será cargo del Juez hacer las correcciones requeridas, para que de esta manera queden en perfecto estado, tal y como lo expresa el artículo 47.

Ya en su artículo 48 de dicha ley menciona que: Toda persona puede pedir testimonio de las actas del Registro Civil, así como los apuntes y documentos con ellos relacionados, y los jueces registradores estarán obligados a darlo. Lo anterior

se hará en la mejor disposición de proporcionar lo que se requiera y sin ninguna objeción.

Los actos y las actas del estado civil del propio Juez, de su cónyuge ascendientes y descendientes de cualquiera de ellos no podrán autorizarse por el mismo Juez, pero se asentarán en las formas correspondientes y se autorizarán por el Juez de la adscripción más próxima. Así nos lo menciona el artículo 49 de dicho ordenamiento.

Las actas del Registro Civil extendidas conforme a las disposiciones que preceden hacen prueba plena en todo lo que el Juez del Registro Civil, en el desempeño de sus funciones, da testimonio de haber pasado en su presencia, sin perjuicio de que el acta no tiene valor alguno.

El artículo 51 del Código señalado, nos menciona que, para establecer el estado civil adquirido por los habitantes del Distrito Federal fuera del la República Mexicana, serán bastantes las constancias que los interesados presenten de los actos relativos, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles, y siempre que se registren en la Oficina del Distrito Federal que corresponda.

En cuanto a lo que respecta al artículo 52 de esta ley, nos dice que, los Jueces del Registro Civil se suplirán en sus faltas temporales por el mes próximo de la demarcación territorial del Distrito Federal en que actúen, a falta de éste, por el más próximo de la demarcación territorial colindante.

Es así, que el Ministerio Público cuidará que todas las actuaciones y las inscripciones se hagan conforme la ley, ya que de otra manera se consignará a los Jueces si hubiesen incurrido en algún delito, así como los empleados que se encuentren en alguna situación parecida, precepto que se encuentra establecido en el artículo 53 del Código mencionado.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.2 REGULACIÓN EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL.

Dada la importancia que tiene la función del Registro Civil, fue necesario contar con un sistema de incorporación en el servicio de registro, para que esta Institución tenga un marco normativo que lo regule y delimite sus funciones haciendo notar un reglamento en donde nos establece que el "Registro Civil es una Institución de orden público que, tiene como objeto autorizar los actos del estado civil de las personas". Así no lo menciona el artículo 1 del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal.

Por lo que se refiere al artículo 2, del mismo ordenamiento, nos estipula que. "El Registro Civil tiene a su cargo, por conducto de los Jueces del Registro Civil, el desempeño de la función registral del estado civil de las personas, en los términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Los Jueces del Registro Civil estarán a bajo la coordinación del Titular del Registro Civil, quien tendrá el carácter de Juez Central del mismo en el Distrito Federal".

Las atribuciones y organización del Registro Civil, se abordan en su segundo capítulo, donde se hace hincapié que el Registro Civil, tendrá que contar con los juzgados necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al Manual de Organización que expida en su oportunidad del Jefe de Gobierno.

También nos habla este apartado en su artículo 6, acerca del Jefe de Gobierno, que tiene a su cargo el de nombrar y remover libremente al Titular del Registro, así como quien deba cubrir ausencias temporales; el de autorizar la sanción y funcionamiento de nuevos juzgados, nombrar y remover libremente a los Jueces del Registro, y a quienes deban sustituirlos en sus faltas; expedir el Manual de Organización del Registro, y expedir el Manual de Procedimientos del Registro. Lo anterior conforme a la Ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado se hace mención, en el artículo 7, del mismo ordenamiento, que le corresponde al Departamento por conducto de la Coordinación General Jurídica, el de coordinar las actividades del Registro promoviendo planes, programas y a los métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema, para el eficaz funcionamiento del mismo, ya en una segunda fracción nos menciona, que debe proveer lo necesario para que en cada una de las Demarcaciones Territoriales se preste el servicio del Registro Civil; deberá coordinar y supervisar las funciones de los juzgados del Registro Civil; tendrá que establecer los criterios jurídicos para el funcionamiento del mismo; el de adscribir los juzgados del Registro a las Demarcaciones Territoriales, así como el de proponer la celebración de convenios de coordinación en materia de Registro Civil con las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

En este tenor, también hace referencia al Departamento, por conducto de la Delegación, la administración de los juzgados del Registro que les sean adscritos, esto no lo menciona el artículo 8, del mismo ordenamiento.

En cuanto a lo referente al Departamento, por conducto del Titular del Registro, le corresponde: ser depositario de las actas donde consta el estado civil de las personas; supervisar el cumplimiento de las diversas disposiciones legales y de los criterios que sean señalados por la Coordinación General Jurídica; programar y supervisar cursos de capacitación, administrar el archivo del registro, recabar y disponer la encuadernación de las formas del Registro, ordenar reposiciones en caso de deterioro, destrucción o mutilación de las actas del Registro, se debe dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que sean recibidas y remitidas al Juez; autorizar las anotaciones que modifiquen, rectifiquen, aclaren, complementen, revoquen o anulen el contenido de las actas del estado civil; se debe distribuir a todos y cada uno de los juzgados las formas en que deban constar las actas; nombrar y remover libremente a los supervisores de los juzgados, también deberán coordinar el desarrollo de la función de los supervisores; se deben recibir las quejas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del público sobre la prestación del servicio. Esto conforme a lo dispuesto por el artículo 9, de nuestro ordenamiento citado.

Son atribuciones del Titular, en su carácter de Juez Central: fungir como Juez con jurisdicción en el Distrito Federal, ordenar la inhumación o cremación de los cadáveres que sean internados en el Distrito Federal, así como el levantamiento del acta de defunción respectiva; autorizar la inscripción de todos los actos del estado civil, que se realicen a mexicanos en el extranjero; supervisar y operar el estricto cumplimiento de las guardias, autorizar los actos relativos al estado civil de las personas; firmar las actas del estado civil; efectuar las anotaciones que establece el Código Civil, dentro del término requerido por la ley; cuidar que las formas especiales, no lleven enmendaduras o tachaduras, por que de ser así, se tendrán que reponerlas; se tendrá que mantener actualizados los índices y catálogos de los actos del Registro, remitir con oportunidad los datos estadísticos a las dependencias correspondientes; resolver las consultas que se le formulen, expedir copias certificadas de las constancias que obren en los expedientes, efectuar con su firma el cierre de los libros que se hayan integrado en el año inmediato anterior relativos a los actos del estado civil de las personas. Por así mencionarlo el artículo 10, del Reglamento del Registro Civil.

Corresponde a los Jueces: Autorizar las actas del estado civil, firmándolas en forma autógrafa; expedir copias certificadas de las actas; efectuar las anotaciones que establece el Código Civil, dentro del término requerido por la ley; cuidar que las formas especiales, no lleven raspaduras, tachaduras, etc. ya que serán canceladas, para una nueva reposición; se mantendrá actualizados los índices y catálogos de los actos del Registro Civil; remitir los datos estadísticos a las dependencias correspondientes, informando al Titular; resolver consultas formuladas en relación a las funciones del personal y coordinar las mismas; desempeñar sus funciones dentro del perímetro territorial que le sea señalado; rendir mensualmente el informe de actividades, así como notificar con tiempo, al Titular y a la Delegación las ausencias, así como reportar al mismo, sus requerimientos materiales y de recursos humanos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para el buen funcionamiento del juzgado; facilitar la práctica de las supervisiones que prescribe el citado ordenamiento; acordar, los asuntos pertinentes, dentro de la esfera de su competencia; y las demás que señale el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Con lo que respecta al capítulo III, de este ordenamiento mencionaremos lo que dispone el artículo 13, de los requisitos que se requieren para poder ser Juez del Registro Civil y los cuales son: ser mexicano por nacimiento; tener título debidamente registrado de licenciado en derecho y práctica profesional mínima de 5 años; no ser ministro de algún culto religioso; no haber sido condenado por delito internacional, sancionado con pena corporal; y aprobar el examen que se refiere el artículo 16, del Reglamento.

El Jefe de Gobierno podrá dispensar en casos excepcionales y justificados el requisito de no tener título de licenciado en derecho. Por así mencionarlo el artículo 14 del Reglamento del Registro Civil.

Del mismo modo estipula, en sus artículos 15 y 16, de los exámenes que se requieren, para dicho título, el de presentarlos ante jurado integrado por miembros propietarios, dicho examen, consistirá en una prueba teórica y práctica que versara sobre cualquier punto relacionado con el Registro Civil.

El sistema de evaluación así como la publicación de los exámenes se contemplará en el Manual de Organización del Registro Civil.

Quienes hayan aprobado el examen y ya reúnan los requisitos necesarios, serán nombrados Jueces del Registro Civil conforme a las vacantes que se hayan generado o a los nuevos Juzgados que se autorice. En todos los casos se hará un examen por el que será nombrado aquél que haya obtenido la calificación más alta. Lo anterior lo dispone el artículo 18, del mismo Ordenamiento.

CON
FALLA DE ORIGEN

Con respecto al IV, capítulo de este Reglamento, nos habla del trámite administrativo para la autorización del estado civil de las personas, y en su artículo 19, menciona: Todos los trámites materia del Registro Civil se sujetarán a lo que disponga el Manual de Procedimientos que al efecto se emita por el Jefe de Gobierno.

Las adscripciones de las ejecutorias que declaren, modifiquen el estado civil, así como la rectificación, modificación y aclaración de las actas del Registro Civil, se sujetarán igualmente a la forma y términos que señale el Manual de Procedimientos respectivo, artículo 20 del Reglamento del Registro Civil

Para la conservación de sus planes y programas anuales, el Registro Civil cuenta con 50 juzgados y un juzgado central ubicados en las 16 demarcaciones territoriales, estando constituido también por una Dirección General y 3 Subdirecciones, siendo estas, la Subdirección Jurídica, Subdirección de Servicios al Público, Subdirección Administrativa.

Sus recursos humanos superan los mil trabajadores de que diariamente realizan más de 16 mil servicios de los que sobresalen los registros de nacimiento, matrimonio, defunción y certificaciones de los actos antes señalados.

La Dirección General del Registro Civil, tiene como función ser depositario de las actas del estado civil de las personas y expedir copias certificadas de las mismas, inscribir los actos del estado civil de los mexicanos adquiridos en el extranjero. Administra el archivo del Registro Civil, así como cuidar que los índices y catálogos de las actas del estado civil estén actualizados. Ordenar y autorizar la reposición inmediata de documentos relacionados con los actos del estado civil de las personas que se deterioren, destruyan, mutilen o extravíen, certificando su autenticidad, coordinar a los jueces del Registro Civil. Autorizar a los jueces del Registro Civil que lo soliciten para actuar fuera del perímetro territorial de la Demarcación a la que este adscrito el juzgado en que desempeñen su labor. Opera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sus mecanismos establecidos en materia del Registro Civil con entidades del sector público.

La Dirección General, cuenta con 11 ventanillas, de las cuales, de la 1 a la 4, corresponden a las cajas de tesorería.

La Subdirección de servicios de la ventanilla 5 a la 6 entrega de copias certificadas, de la ventanilla 7 a la 8 apoyo a servicios, ventanilla 9 recepción de pago de derechos para trámite del acta, ventanilla 10 búsqueda de datos, ventanilla 11 aclaración de servicios. Igualmente cuenta con dos módulos de informes, un área de trámite de actas certificadas foráneas, un área de mecanografiado, y otra de encuadernación.

La Subdirección Jurídica se encarga de vigilar jurídicamente las áreas de Sentencias y Amparos, Supervisión a Juzgados, Juzgado Central del Registro Civil. Aclaración de actas. Como funciones esta deberá proporcionar asesoría jurídica en materia registral al Titular del Registro Civil del Distrito Federal; establecer los lineamientos en cuyo cumplimiento se lleva a cabo la coordinación de Juzgados, implementando mecanismos de supervisión y evaluación; vigilar el cumplimiento de diversos criterios y políticas de adoptados en materia registral con relación a los programas de registro en hospitales y procurar la regulación de los registros; elaborar y someter a consideración, del Titular del Registro Civil, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos administrativos referente a las aclaraciones de las actas se cumplan los ordenamientos aplicables autorizando las resoluciones correspondientes.

La Subdirección de servicios al público, es la encargada de vigilar el correcto funcionamiento de los módulos de atención al público, administrar el Archivo del Registro civil así como tener actualizados los índices y catálogos de las actas del estado civil, deberá supervisar el correcto funcionamiento del área encargada de la expedición de copias certificadas correspondiente al interior de la República; vigilar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que el área de control y seguimiento realice funciones en forma eficiente; coordinar y supervisar las tareas de elaboración de copias certificadas de las actas relativas al estado civil de las personas que obren en el Archivo de la Oficina Central del Registro Civil, así como de constancias de inexistencia de registro de matrimonio, extemporaneidad y no registro de nacimiento; coordinar la localización de datos registrales solicitados por el público usuario.

Vigilar la recepción, distribución y control, en forma sistematizada, del papel valorado que se entrega en la Dirección General del Registro Civil; apoyar a las áreas que manejan campañas de registro en la obtención precisa y oportuna de información para el desempeño de sus funciones; cotejar las actas enviadas por distintas instituciones a efecto de verificar su autenticidad; recibir las quejas del público usuario.

La Subdirección Jurídica tiene a su cargo vigilar jurídicamente las áreas de Sentencias y Amparos, Supervisión a Juzgados, Juzgado Central del Registro Civil. Aclaración de actas. Como funciones esta deberá proporcionar asesoría jurídica en materia registral al Titular del Registro Civil del Distrito Federal; establecer los lineamientos en cuyo cumplimiento se lleva a cabo la coordinación a Juzgados, Implementando mecanismos de supervisión y evaluación; vigilar el cumplimiento de diversos criterios y políticas de adoptados en materia registral con relación a los programas de registro en hospitales y procurar la regulación de los registros; elaborar y someter a consideración, del Titular del Registro Civil, los proyectos de resolución relativos a los procedimientos administrativos referente a las aclaraciones de las actas se cumplan los ordenamientos aplicables autorizando las resoluciones correspondientes.

La Subdirección Administrativa, está encargada de coordinar, supervisar y controlar el ejercicio y óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, material y financieros asignados, cuidando el cumplimiento de la normatividad emitida por la dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1.3 REGULACIÓN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO CIVIL.

Este Manual de Organización se encuentra compuesto por seis capítulos, constando con la siguiente temática: Capítulo I "de las disposiciones generales", capítulo II "de la Oficina Central del Registro Civil", capítulo III "de los Jueces del Registro Civil", capítulo IV "de los Secretarios del Registro Civil", capítulo V "del personal de los juzgados", capítulo VI "de la capacitación y adiestramiento". Por otro lado el artículo 1, nos menciona, que es de observancia general para las personas que laboran en el Registro Civil, y por las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

Así pues el manual establece que por ningún acto del Registro Civil se pagarán honorarios, únicamente se cobrarán impuestos y derechos que previenen las leyes, y en especial la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal. (Código Financiero) Todos los pagos deberán hacerse directamente por el interesado en las cajas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, y por ningún motivo lo deberá hacer algún empleado del Registro Civil, esto conforme a lo establecido en el artículo 2, del citado ordenamiento.

En este orden de ideas el artículo 3, nos menciona, que las bases fundamentales de la organización y funcionamiento del Registro Civil, son las señaladas en las diversas disposiciones que, sobre la materia contiene el Código Civil para el Distrito Federal.

Por otra parte corresponde a las Demarcaciones Territoriales, de los juzgados del Registro Civil y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno las funciones de coordinación y vigilancia que establece la fracción IV del artículo 15 del Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal; bajo esta tesitura el personal de los Juzgados del Registro Civil depende de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal correspondientes, hipótesis normativas establecidas en el artículo 4° del ordenamiento en comento.

También este primer capítulo, en su artículo 5 nos habla del personal de la Oficina Central del Registro Civil será dependiente de la dirección General Jurídica y de Gobierno y está bajo las órdenes directas del Titular de la misma, quien coordinará sus funciones.

El artículo 6 menciona que de acuerdo con el área territorial del Distrito Federal y en atención a su demografía y a las necesidades del servicio, el Jefe de Gobierno determinará la ubicación de los Registros Civiles y la creación de otros, tomando en consideración las necesidades del servicio; pero en todo caso, habrá por lo menos uno en cada delegación.

El artículo 7 nos habla de que el Jefe de Gobierno puede crear plazas necesarias de Jueces, para que en el caso de faltas, licencias, vacaciones o incapacidades, sustituyan temporalmente a los titulares de los juzgados. El Jefe de Gobierno, podrá crear juzgados, que únicamente llevarán a cabo los actos del Registro Civil que se determinen en el acuerdo correspondiente, de lo anterior no lo menciona el artículo 8.

Ya el artículo 9 nos plantea lo referente a que cada Demarcación Territorial contará con un Juez del Registro Civil; para sustituir a los titulares en sus ausencias.

Por lo que se refiere al artículo 10, las Demarcaciones Territoriales y la Dirección General Jurídica y de Gobierno, vigilarán que se cumplan las guardias que cada juzgado establecerá para poder cubrir el servicio de defunciones los sábados y domingos y días festivos.

El artículo 11, habla de la fijación de las políticas en materia de Registro Civil están a cargo del Jefe de Gobierno, quien les dará a conocer por conducto de la

El capítulo II de este Manual, en su artículo 12 hace referencia a la oficina central de dicha institución, que tendrá a cargo un jefe, y nombramiento de Jefe del Registro Civil, con jurisdicción en todo el Distrito Federal, y será removido libremente por el Jefe de Gobierno

Por otro lado nos mencionan una serie de funciones, del titular de la Oficina Central del Registro Civil, como son las de transmitir a los juzgados del Registro Civil ordenes que reciba del Director General Jurídico, remitiendo copia, administrar el archivo de dicho Registro, así como hacerse cargo de las formas del Registro Civil; tener al corriente los índices y catálogos de los actos del estado civil; proporcionar en forma expedita las certificaciones solicitadas; vigilar las funciones de la tesorería; cumplir con los dictámenes escalafonarios; deberá firmar personalmente los actos celebrados y las certificaciones de los testimonios que expida; y las demás señaladas por las leyes, por así mencionarlo el artículo 13 del mismo ordenamiento.

Otro rubro en su artículo 14 nos menciona, que el titular de la Oficina Central, será suplido en sus ausencias temporales por el Subjefe de esa oficina. Las anotaciones relativas a las aclaraciones de acta, a que se refiere el artículo 138 bis, del Código Civil, serán dadas a conocer por el Jefe de la Oficina Central en un término no mayor de 5 días a los interesados, a los Jueces del Registro Civil respectivos y al Jefe del Archivo Judicial, para los efectos de anotaciones. Artículo 15 del Manual.

El artículo 16, de este capítulo nos habla de que la Oficina Central del Registro Civil hará del conocimiento de la autoridad competente, ya sea legal o administrativa, las quejas o anomalías debidamente fundadas, que les sean reportadas por el público, para que éstas sean quienes resuelvan lo procedente.

Así pues, el siguiente capítulo, nos hace referencia a los requisitos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesarios para ser nombrado Juez del Registro Civil tales condiciones son:

1. Ser mexicano.
2. Tener título de licenciado en derecho.
3. No tener antecedentes penales.
4. Ser de reconocida solvencia moral.

Aquí se menciona que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá dispensar la falta de título de licenciado en Derecho, situación que se encuentra plasmada en el artículo 17 del Manual de Organización.

Por lo que respecta al artículo anterior, no estamos de acuerdo, ya que así mismo el artículo 13 del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal, menciona que uno de los requisitos para poder desempeñar la función de Juez del Registro Civil, se necesita tener el título de licenciado en Derecho debidamente registrado y una práctica mínima de 5 años, y sólo se podrá dispensar de dicho título, en casos excepcionales y justificados el requisito anterior, conforme lo estipula el artículo 14 del Reglamento del Distrito Federal.

Por otro lado se hace alusión a sus funciones como Juez nombrado, como son las de cumplir con lo que estipula el Manual del Registro Civil en su artículo 18.

Ya en su capítulo cuarto, menciona las funciones de los secretarios del Registro Civil, para un mayor desempeño de sus labores, y del personal de los juzgados, ejecutando y cumpliendo las órdenes del Juez del Registro Civil.

En el capítulo quinto, menciona en su artículo 20, los juzgados del Registro Civil contarán con el personal administrativo necesario para poder desempeñar sus funciones. Y el 21, que el personal de dichos juzgados, tendrán que desempeñar sus funciones que les sean indicadas por el Juez o el Secretario.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En su capítulo sexto, de la capacitación y adiestramiento, ya que se entiende por capacidad la aptitud personal que tiene el trabajador para desarrollar en forma autosuficiente y eficaz las labores que se le encomienden, y adiestramiento es la enseñanza proyectada a instruir teórica y prácticamente al trabajador con el propósito de capacidad en los términos del párrafo anterior. Artículo 22 del Manual.

El artículo 23 señala que los trabajadores de dicha Institución tendrán derecho a que se les proporcione la capacitación y el adiestramiento para elevar su nivel de vida y productividad en el trabajo, y se regirán por las normas estipuladas en el artículo 24.

2.2 REGULACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO CIVIL EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Para continuar con nuestro bosquejo, abordaremos lo referente a la reglamentación del Registro Civil, en las Entidades Federativas de nuestro Estado, misma que en todos los Códigos Civiles, de estas 32 Entidades se encuentra regulado, en el libro primero, título cuarto, capítulo I, de las disposiciones generales, hablándonos en sus primeros artículos, de que las oficialías o juzgados, autorizarán y extenderán las actas relativas al estado civil de las personas, relativas a nacimientos, reconocimiento de hijos, matrimonio, así como la manera que tendrán que llevar los libros de registro, conteniendo las formas o actas del Registro Civil, posteriormente se deberá integrar el apéndice respectivo, constituido por todos los documentos relacionados con el acta que se asienta.

Cabe mencionar que en el Estado de Hidalgo y en el Estado de Zacatecas se le llama Código Familiar, teniendo similitud. Dichas formas podrán ser solicitadas por él o los interesados ya que estas copias certificadas del Registro Civil, comprueban su estado civil familiar.

Ahora bien, señalaremos los requisitos que prevé la ley en el momento de encontrarnos en alguna oficialía o juzgado, para solicitar algún registro, ya sea el caso de una acta de nacimiento, divorcio, matrimonio, etc.

El o los interesados tendrán que concurrir personalmente o por mandatario especial, habrá testigos que tendrán que ser mayores de edad, pueden ser parientes del interesado y sus nombres y demás datos tendrán que quedar asentados en dicha forma. Artículo 45 Código Civil de Aguascalientes.

Todos los libros del Registro Civil, serán revisados por el Presidente Municipal de cada Estado, mismo que le darán autorización para renovarlos cada año, en el caso de que si se perdiere un libro o estuviera destruido, tuviere que ser repuesto inmediatamente por medio de las copias del otro ejemplar, esto tendrá que ser cumplido por el oficial o Juez del Registro Civil, de no ser así será sustituido de su cargo. En otro artículo de dicha ley, hace referencia de la falsificación y la inserción de alguna acta, también causará destitución de dicho Juez. Artículo 45, Código Civil de Durango.

Lo anterior, también no los mencionan los Códigos Sustantivos Civiles de los demás Estados de la República, lo único que cambia es la numeración de los artículos, por lo que hace al supuesto de cómo se debe acreditar el estado civil de los mexicanos fuera de la República: Bastarán las constancias que, los interesados presenten de los actos relativos: sujetándose a lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a su legalización, debiendo inscribirse en la oficialía de la adscripción de su domicilio. Artículo 50 del Código Civil de Durango.

Las oficinas del Registro de Estado Familiar llevarán por duplicado siete libros que se denominan "Registro Familiar" toda acta deberá ser asentada en los dos ejemplares del Registro, el Presidente Municipal que no cumpla con llevar el libro duplicado, por cada falta de un libro será sancionado, esto no lo menciona el artículo 37 del Código Familiar del Estado de Hidalgo.

Lo manifestado anteriormente hace referencia en cuanto a las disposiciones generales, que se encuentran en el primer capítulo del Código familiar del Estado de Hidalgo, por lo que respecta al siguiente capítulo de dicho ordenamiento este nos habla sobre las actas de nacimiento, mismas que para poder ser expedidas deberán presentar al niño, ante cualquier juzgado u oficialia del Estado en que se encuentren y de esa manera, tienen la obligación de declarar el nacimiento el padre y la madre o cualquiera de ellos dentro de los 180 días de ocurrido.

En cuanto al Estado de Tabasco su Código Civil, en el artículo 59 menciona que el acta deberá contener los datos, año, mes, día, hora y lugar del nacimiento, sexo, nombre y los apellidos que le correspondan al presentado, sin que por motivo alguno puedan omitirse la expresión de que si es presentado vivo o muerto, así como los datos de los padres, abuelos y testigos, y si la presentación la realiza una persona distinta se anotarán su nombre, apellido, edad, domicilio y parentesco con el registrado, lo anterior se hará conforme a derecho.

En este mismo orden, se hace referencia en cuanto a que si alguna persona se encontrará un recién nacido, ya sea encontrado en su propiedad o fuera de ella, tendrá que ser presentado ante el Oficial o Juez del Registro Civil, con los vestidos o valores con que fue encontrado la misma obligación la tienen los jefes, administradores o directores, casa de maternidad y casa cuna, respecto de los niños expuestos en los establecimientos penitenciarios, casas de comunidad, hospitales, etc.

En cuanto a los demás artículos, de este segundo capítulo, no habla acerca de que el Oficial del Registro Civil, así como los testigos, no podrán hacer inquisición sobre la paternidad o maternidad, esto no lo menciona en su artículo 69 del Código de Tabasco.

Así mismo el artículo 70 del mismo ordenamiento menciona acerca de los nacimientos que ocurrieren en algún medio de transporte nacional, los interesados

harán extender una constancia del acto, pidiendo se autorice por quien se encuentre encargado de dicho transporte y al primer arribo, los interesados entregarán el documento, al oficial o Juez del Registro Civil del lugar donde se encontrarán, para que a su tenor asiente el acta.

En cuanto a las actas de reconocimiento de hijos, el acta de nacimiento surte sus efectos de reconocimiento del hijo en relación a los progenitores que aparezcan en el acto, esto no lo menciona el artículo 78 del Código Civil del Estado de Tabasco, mismo que tiene similitud en cuanto a los demás ordenamientos de los restantes Estados.

En este mismo orden de ideas, se hace referencia en cuanto a dicha acta de reconocimiento de un hijo hecho con posterioridad a su registro de nacimiento, es necesario recabar su consentimiento para poder ser reconocido como mayor de edad, si es menor de edad pero mayor de 14 años, su consentimiento y el de la persona que lo tenga bajo su custodia, si es menor de 14 años, el consentimiento de quien lo tenga bajo su custodia. En el acto sólo se expresará lo que deban declarar las personas que presenten al niño, aunque parezcan sospechosos de falsedad, sin perjuicio de que esta sea castigada conforme a las prescripciones del Código Penal.

Dicha acta tendrá los datos de los interesados, si el reconocimiento se hace por cualquier otro medio, se presentará copia certificada del documento ante el Juez u oficial del Registro Civil, para que quede insertada la parte relativa del mismo en el documento.

En cuanto a las actas de adopción se encuentran en el apartado IV de dicho ordenamiento mismo que menciona lo siguiente: Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el adoptante y el adoptado, dentro del término de 15 días presentará al oficial del Registro Civil de su domicilio copia certificada de la misma a efecto de que se asiente en el acta respectiva. Artículo 84 del Código Civil de Tabasco.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este mismo orden de ideas se habla de que el acta de adopción, tendrá los datos del adoptante o adoptantes y del adoptado, así como el de los testigos que hayan asistido, así como los datos esenciales de la resolución judicial, fecha en que causó ejecutoria y tribunal que la dictó, esto no lo menciona el artículo 86 del ordenamiento del Estado de Tabasco, siendo que los artículos, 87 y 88 se encuentran ya derogados.

En cuanto al apartado de las actas de tutela, se encuentran ya derogados dichos artículos. A lo referente a las actas de emancipación, se encuentran reguladas el capítulo sexto de dicho Código Civil en su artículo 93 que a la letra dice: En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se extenderá acta por separado; será suficiente para acreditar, el acta de matrimonio.

Este es el único capítulo que aparece en este apartado ya que los demás fueron derogados.

En el capítulo séptimo, se hace referencia en cuanto a las actas de matrimonio, mismas que al ser solicitadas por los contrayentes, deberán solicitar un escrito al Oficial o Juez del Registro Civil al que acudan, y dicha acta expresará: los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, así como el de los padres, que no tienen impedimento legal para casarse que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, dicho escrito será acompañado por las actas de nacimiento de los mismos, la declaración de los testigos mayores, un certificado médico, que conste, de no tener enfermedad alguna, el convenio que los pretendientes celebren en cuanto a sus bienes, copia certificada del acta de defunción si alguno de los contrayentes es viudo, copia de la dispensa de impedimentos si los hubo. No podrá dejar de presentarse este convenio bajo ningún pretexto y el Oficial del Registro Civil esta obligado a asesorarlos. Artículo 98 del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este mismo apartado nos menciona que lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto por la Ley, el matrimonio tendrá que ser celebrado ocho días después, en el lugar y hora correspondiente que señale el Juez del Registro Civil, estando presentes los contrayentes, y testigos. Si están conformes, los declarará el Juez unidos en el nombre de la ley y de la sociedad, levantándose el acta respectiva con los datos correspondientes.

En cuanto al apartado de las actas de divorcio en el Estado de Sonora, se encuentran dos artículos, el 206 nos habla que: Una sentencia ejecutoria que decrete un divorcio se remitirá en copia al Oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente. En dicha acta quedarán asentados los datos de los divorciados, los datos de situación de las actas de nacimiento y matrimonio de los mismos, así como la parte resolutive de la sentencia judicial, fecha de resolución, autoridad que la dicto y la fecha en que causó ejecutoria, extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los interesados, y la copia de la sentencia mencionada quedará archivada con el mismo número del acta de divorcio, esto ocurre en los demás Estados de la República Mexicana.

A lo referente a las actas de defunción estas se encuentran reglamentadas en el capítulo noveno de dicho ordenamiento: Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita del Oficial del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento por certificado expedido por médico, legalmente autorizado. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto los casos que se ordene otra cosa por la autoridad correspondiente. Artículo 209 del Código de Sonora.

En el acta de defunción quedará asentada los datos del el Oficial del Registro Civil adquiera, firmada por dos testigos, también contendrá los datos del difunto, de los parientes, la clase de enfermedad que determinó la muerte, así como la hora, día, mes, año y lugar de la muerte, nombre y demás datos del médico que certifico la defunción. Artículo 210 del Código de Sonora.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En otro artículo de este mismo apartado nos menciona lo referente al fallecimiento ocurrido en cualquier otro lugar que no fuera su domicilio, dicho dueño tiene la obligación de dar parte al Oficial del Registro Civil, en caso de sospecha de muerte violenta se dará parte al Ministerio Público, Artículo 211 del Código en comento.

En cuanto al apartado décimo nos habla de las inscripciones de las ejecutorias que declaren la tutela, la ausencia, la presunción de muerte o la incapacidad legal para administrar bienes, lo anterior sea declarado por una autoridad judicial, esta remitirá copia certificada de la resolución ejecutoriada respectiva, al Oficial del Registro Civil, en el término de quince días, para poder hacer la inscripción correspondiente en el acta, quedando insertada la resolución judicial que se le haya comunicado, anotando el acta de nacimiento. En el caso de que se revoque la tutela, presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, o se recobre la capacidad legal para que se pueda administrar, se tendrá que dar aviso al oficial del Registro Civil por el interesado o por la autoridad correspondiente, para que se cancele el acta anterior.

En el capítulo once, se menciona lo referente a la rectificación de las actas del estado civil, la cual al querer rectificar o modificar alguna de ellas no puede hacerse sino ante el Poder Judicial y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento que haga un padre de su hijo, y se tendrá que pedir la rectificación en los siguientes casos:

1. Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no paso;
2. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea accidental o esencia.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Código Civil del Estado de Sonora, teniendo similitud en cuanto a los demás Estados de nuestra República.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.3 DIFERENTES TIPOS DE ACTAS EN EL REGISTRO CIVIL.

En este punto de nuestro trabajo nos daremos a la tarea de mencionar los diferentes tipos de actas manejadas en el artículo 35 del Código Civil para el Distrito Federal, que son documentos auténticos para poder comprobar nuestro estado civil, mismas que son levantadas por el Jefe de Oficina, autorizando que se inscriban en los libros de la dependencia, dichas actas pueden ser:

De nacimientos (Art. 54 al 76); de reconocimiento (Art. 77 al 83); de adopción (Art. 84 al 88); de tutela (Art. 89 al 92); de emancipación (Art. 93); de matrimonio (Art. 97 al 113); de divorcio (Art. 114 al 116); de defunción.(Art. 117 al 129); cabe mencionar que también se inscriban las ejecutorias que declaran o modifican el estado civil (Art. 131 al 133); de la rectificación, modificación y graduación de las actas del Registro Civil (Art. 134 al 138 bis).

Dichas actas deben levantarse de acuerdo con las normas expresas señaladas por el Código Civil para el Distrito Federal.

Los interesados deben acudir personalmente al Registro Civil. Ahora bien, cuando no puedan concurrir en esta forma podrán hacerse representar por un mandato especial, para que el acto que se trate, dicho nombramiento debe constar en documento privado ante testigos.

2.3.1 ACTAS DE NACIMIENTO.

El primer hecho en la vida de cualquier persona es la de inscribirla en el Registro Civil, ya que así lo dispone el artículo 54 del Código Civil para el Distrito Federal: Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el Juez del Registro Civil en su oficina o en el lugar de nacimiento; y esta obligación la tienen

los padres, o a falta de aquellos los abuelos paternos o maternos, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que ocurrió aquél. Los médicos cirujanos, o partera que hubiera asistido el parto, tienen la obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las 24 horas siguientes. La misma obligación la tienen las personas en cuya casa hubiera tenido lugar el alumbramiento. Artículo 55 del mismo ordenamiento jurídico.

Las actas son levantadas con la presencia de los testigos, conteniendo dicha acta los datos de: día, hora, lugar de nacimiento, el sexo del infante, el nombre y apellidos que le decidan poner al infante, así como la razón de que si se presenta vivo o muerto, y los datos de los padres, abuelos maternos y paternos, así como el de los testigos. (Artículos, 58 y 59).

Artículo 60 el padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijos, en el caso de no encontrarse casados, el reconocimiento se hará concurriendo los dos personalmente o a través de sus representantes ante el Registro Civil.

La investigación de la maternidad y paternidad, podrá hacerse ante los tribunales de acuerdo a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal.

Lo referente a las personas que hayan encontrado un recién nacido, o estuviese afuera de su propiedad, los jefes, directores de los reclusorios, así como los hospitales, casas de comunidad, deberán dar parte al Ministerio Público, para que a su vez den aviso al Juez del Registro Civil, mismo que levantará el acta o actas, especificando todas las circunstancias en que se hayan encontrado al infante abandonado, en el caso de que se haya encontrado al recién nacido fallecido, se extenderá, dos actas una de nacimiento y otra de defunción, lo anterior no los mencionan los artículos 65, 66 y 75 del ordenamiento antes citado.

Todas las actas de nacimiento se deberán levantar conforme a lo dispuesto por dichos artículos, establecidos por nuestro ordenamiento citado, lo anterior a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

manera para que cualquier persona que desee registrar algún infante lo haga sin ninguna dificultad, pudiendo acudir al Registro más cercano de su domicilio.

Es así, como de esta manera debe llevarse a cabo el registro de cualquier persona en su primer hecho en la vida, ya sea por sus padres o por cualquier persona que tenga algún parentesco con el recién nacido para que de esa manera quede registrado, todo conforme a derecho.

Como ya sabemos, que el acta de nacimiento es la primera, en la vida de toda persona, este mismo hace prueba plena respecto del nacimiento, nacionalidad, filiación y edad de las personas, en dicho registro intervienen, el Juez del Registro Civil, el presentante y dos testigos, con un término de ley de 6 meses siguientes a la fecha de nacimiento y con los requisitos de: día, hora, lugar de nacimiento, sexo, nombre, y apellidos, la razón de vivo o muerto, impresión digital y la participación de dos testigos.

En caso de nacimiento múltiple se hará, una acta por cada uno de los nacidos, en la que además de los requisitos que se señalen el artículo 58 se hará constar las particularidades que los distingan y el orden en que ocurrió, según noticias del médico cirujano o personas que hayan asistido al parto, imprimiendo sus huellas digitales de los presentados. El Juez del Registro Civil relacionará las actas. Artículo 76 del Código Civil. En toda acta de nacimiento habrá anotaciones marginales, como: tutela, reconocimiento o legitimación, defunción, adopción, de esta manera es elaborada una acta de nacimiento.

Con esto diremos que las actas del Registro Civil están destinadas primordialmente a servir de instrumento jurídico de interés directo para la persona que se trate. Cada certificado que se trate constituye un testimonio de los elementos en él incluidos y son reconocidos por todos los Tribunales de Justicia y Oficinas Públicas. Existe una amplia variedad de circunstancias, jurídicas y administrativas,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en las que normalmente se exige una copia certificada del acta legal de nacimiento, defunción y divorcio.

Las actas individuales sirven también como punto de partida de varios programas operativos, particularmente en los campos de la salud pública, planificación familiar, la demografía histórica, los estudios sobre genética, etc. Las actas de nacimiento, están principalmente destinadas a la protección de los derechos del individuo como miembro de la sociedad.

2.3.2 ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.

Estas actas se encuentran reglamentadas en los artículos 78 al 83 del Código Civil para el Distrito Civil las cuales también sirven para poder comprobar el estado civil.

Se habla de que, el reconocimiento de un hijo, podrá hacerse después de que se haya registrado su nacimiento, formandose el acta correspondiente, artículo 78 del Código Civil.

Al mencionar un reconocimiento de un hijo siendo ya mayor de edad, se requiere el consentimiento del mismo en dicha acta.

Cabe mencionar lo que manifiesta el maestro Efraim Moto Salazar acerca de dichas actas. Si el reconocimiento se hace ante notario, por testamento o por mandamiento judicial, se presentara, dentro del termino de quince dias al encargado del Registro Civil, presentando original o copia certificada del documento que compruebe dicho reconocimiento. En el acta se inserta la parte relativa del documento que se presente.

El reconocimiento hecho con posterioridad al acta de nacimiento, se hará mención en ésta, llevando la anotación marginal que corresponda de esto, también lo

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

menciona el maestro antes citado, mismo que se encuentra estipulado en el artículo 82 del ordenamiento citado.

De lo anterior diremos que toda acta de reconocimiento de hijo es un documento, que hace prueba plena del estado de hijo otorgado al no registrado oportunamente y al nacido fuera de matrimonio.

Posteriormente al acta de nacimiento, en dicha acta las partes que intervienen, son los presentantes ya sea del padre o de la madre.

Los requisitos para tal efecto son: los generales del reconocido, es decir, nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, así como los datos de los abuelos y de los testigos que presenten.

En el caso de que el presentado sea menor de 14 años, tendrá el consentimiento del tutor, si fuese mayor de 14 años pero menor de 18, habrá consentimiento del tutor y del menor, si fuera el caso de que fuera ya mayor de los 18 años, sólo habrá el consentimiento del hijo, y como último requisito, la huella digital del reconocido.

Es así como queda integrada una acta de reconocimiento, con todos los requerimientos que establece la ley.

2.3.3 ACTAS DE ADOPCIÓN Y DE TUTELA.

Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el Juez, dentro del término de 8 días, remitirá copia certificada de las diligencias al Juez del Registro Civil que corresponda, a fin de que, con la comparecencia del adoptante, se levante el acta correspondiente. Artículo 84 del Código Civil.

Nos menciona el artículo 85 que la falta de registro de la adopción no quita

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

a esta sus efectos legales, pero sujeta al responsable a la pena señalada por el artículo 81.

En los casos de adopción, se levantará un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expida para los hijos consanguíneos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente, así lo estipula el artículo 86 de la misma Ley.

En caso de la adopción, a partir del levantamiento del acta, se harán las anotaciones en el acta de nacimiento originaria, la cual quedará reservada. No se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio. Artículo 87 del mismo ordenamiento.

Respecto a las actas de tutela, pronunciado el auto de discernimiento de la anterior y publicado en los términos que previene el Código de Procedimientos Civiles, el Juez de lo Familiar remitirá copia certificada del auto mencionado al Juez del Registro Civil para que levante el acta respectiva. El curador cuidará del cumplimiento de este artículo 89.

El acta de tutela deberá contener: el nombre, apellido y edad del incapacitado, la clase de incapacidad, los datos y demás generales de las personas, que han tenido al incapacitado bajo su patria potestad, así como los datos del tutor y curador, la garantía de que el tutor, como también el nombre del Juez que pronunció el auto de discernimiento, esto conforme no lo marca la ley, haciendo el debido trámite. Artículo 91 del mismo Ordenamiento Jurídico

Respecto de las actas de tutela, diremos que es un documento, que hace prueba plena de que las personas y los bienes de un incapaz no sujeto a patria potestad, quedan bajo la protección de un tutor, y para ello se requiere, la sentencia

de nombramiento auto de discernimiento del tutor, ya sea pronunciados, publicados o remitido en copia certificada al Juez del Registro Civil.

El levantamiento del acta especial y la anotación al margen del acta de nacimiento, se hará al Registro Civil, en copia certificada.

2.3.4 ACTAS DE MATRIMONIO

Las personas que desean contraer matrimonio tienen que hacer una serie de trámites, mismos que se harán ante un Juez competente y deberán presentar un escrito al Juez con varios requisitos, siendo los más importantes: Los datos de los contrayentes, como sus nombres, apellidos, su ocupación, así como los datos de los padres de ambos, abuelos y testigos que intervengan.

En el caso de que uno de los contrayentes haya sido casado en otra ocasión, deberá presentar la causa de disolución, se deberá mencionar si no hay impedimentos y si es su voluntad contraer nupcias, este escrito debe ser firmado por ambos solicitantes, siendo acompañado por:

1. Las actas de ambos, para comprobar las edades, si en su defecto son menores de edad.
2. Las constancias médicas.
3. Declaración de los testigos.
4. El convenio en que desean, celebrar dicho matrimonio.
5. Si en su defecto un contrayente sea viudo o viuda, se deberá adjuntar el acta de defunción del fallecido o si es la persona divorciada se deberá presentar el acta de divorcio.

Es así como son importantes estos requisitos para que se pueda celebrar un matrimonio, mismo que tiene por objeto el de obtener una acta de matrimonio, misma que tendrá: Nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio, así como el lugar de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

nacimiento de los contrayentes, la edad, los datos de los padres, el no impedimento y si es su voluntad contraer nupcias, datos de los testigos, el régimen deseado, de esta manera ya con todos los requisitos el acta deberá ser firmada por el Juez y las demás personas mencionadas, y deberán imprimir sus huellas digitales, todo esto conforme el artículo 103 de nuestro ordenamiento.

A lo contrario, de lo dispuesto por el anterior artículo, en caso de que tal matrimonio se haya celebrado maliciosamente, con falsos datos y testigos ó en su defecto un Juez se haya prestado para dichos fines se ejercitará la acción penal que corresponda, esto no lo menciona el artículo 104 del Código Civil para el Distrito Federal.

En el acta de matrimonio hace constar la unión de un hombre y una mujer concertada mediante las formalidades de la ley.

Los comparecientes asistentes son: El Juez del Registro Civil, los contrayentes y los testigos, anotando los generales de los mismos como: nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio, lugar de nacimiento, el señalamiento de mayoría o minoría de edad, la manifestación de no impedimento para la celebración del matrimonio, la declaración de voluntad de los mismos para unirse, la declaración del Juez del Registro Civil de, "unidos en matrimonio" y el régimen matrimonial.

También deberán anotarse los generales de los testigos, la manifestación del cumplimiento de las formalidades dadas, así como las firmas del Juez, los contrayentes y los testigos, para que de esta manera quede integrada una acta de matrimonio, con los requerimientos que establece la ley.

El acta de matrimonio proporciona la prueba de que ha realizado este acto civil: establece la inviolabilidad del matrimonio como institución social; confiere legitimidad en constitución de la familia; demuestra la ascendencias y el linaje.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Garantiza la responsabilidad jurídica con respecto al apoyo para la familia; para presentar reclamaciones a las compañías de seguros si alguno de los cónyuges fallece; solicitar subsidios de matrimonio; establecer derechos tutelares sobre los hijos cuando el matrimonio se disuelve; obtener pasaportes familiares para viajar al extranjero; registrar las adopciones, los divorcios, las separaciones o las anulaciones del matrimonio, así como demostrar la legitimidad de los hijos.

En el marco del programa de apoyo de la constitución familiar, siempre que sea aplicable se utiliza para solicitar, vivienda para parejas casadas; solicitar subvenciones para la adquisición de la vivienda; solicitar una renta familiar mensual mínima garantizada que varía con el número de hijos; solicitar una desgravación del impuesto sobre la renta; solicitar préstamos; así como pedir primas familiares.

Como prueba de la fecha y lugar de matrimonio para: establecer la legalidad de propio matrimonio, establecer la legitimidad de hijos y registrar la legitimidad de un hijo por matrimonio posterior; solicitar el cambio de la nacionalidad.

2.3.5 ACTAS DE DIVORCIO

El divorcio se puede realizar por vía judicial o por vía administrativa. Si el divorcio es llevado por la vía judicial ante el Juez de lo Familiar la sentencia ejecutoria que lo decreta, se remite en copia al Juez del Registro Civil, para que sea levantada el acta correspondiente, expresando los datos de los divorciados como el nombre, edad, ocupación, y domicilio, así como la fecha y el lugar en que se efectuó el matrimonio y la parte relativa de la sentencia que haya decretado el divorcio.

Si el divorcio se realizó por la vía administrativa ante el Juez del Registro Civil, se levantará el acta en los términos prescritos por el artículo 172 del Código Civil, previa solicitud llenada con sus datos y presentada en la oficina correspondiente, previa identificación de los consortes, levantará un acta en la que hará constar la solicitud del divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a

ratificarla dentro de quince días, si los consortes hacen dicha ratificación el Juez del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y hará la anotación en la del matrimonio anterior.

Levantándose así dos actas: La primera en la que se hace constar la solicitud del divorcio y la segunda la ratificación de lo solicitado y la declaración de divorciados de los solicitantes, extendida el acta se anotará la de matrimonio de los divorciados y la copia de la declaración administrativa de divorcio, así no lo reglamenta el artículo 116 del Código Civil.

En las actas de divorcio, este documento hace constar la disolución del vínculo legal matrimonial, existiendo dos tipos de divorcio, el judicial y el administrativo, en el primer caso como ya hemos visto con anterioridad, la ley pide como requisitos, la remisión de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada al Juez del Registro Civil, los generales de los divorciantes, así como la fecha y el lugar del matrimonio, el asentamiento de la parte de la sentencia que decreta el divorcio, y la anotación al margen del acta de matrimonio.

Para el segundo caso, los requisitos son: el requerimiento de la primera acta, con la solicitud de divorcio, el levantamiento del acta por el Juez del Registro civil, con los nombres, apellidos, edad, domicilio, fecha y lugar de matrimonio, con el número de partida correspondiente, en la segunda acta, la ratificación de la solicitud, la declaración de divorcio por el Juez y la anotación marginal del acta de matrimonio, es así como queda integrada una acta de este tipo.

El acta antes mencionada proporciona la prueba de divorcio; para hacer valer los derechos de una pensión alimenticia familiar, volver a casarse, o bien para obtener la liberación de la obligación financiera de la otra parte.

También proporciona la prueba de la fecha de divorcio y del lugar donde se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

derechos que dependen del estado civil y la edad, y la legalidad del divorcio en otras jurisdicciones.

2.3.6 ACTAS DE DEFUNCIÓN.

Todas las inhumaciones o cremaciones, se tendrán que autorizar por escrito dada por un Juez del Registro Civil, teniendo absoluta seguridad del fallecimiento, dichas inhumaciones y cremaciones, se harán hasta pasado 24 horas del deceso.

El acta tendrá los datos del difunto, así como la causa de muerte, la hora, lugar, fecha, etc.

En este tipo de actas es muy importante mencionar que toda persona, que sospeche de algún fallecimiento, tiene la obligación de denunciarlo dentro de las 24 horas del hecho de no ser así, se sancionará a quien incumpla lo anterior.

En los casos de sospecha de muertes violentas, el Juez del Registro civil, dará parte al Ministerio Público, con los informes que tenga, para que pueda iniciar una averiguación previa correspondiente, esto no lo menciona el artículo 122, ligado muy estrechamente con lo que indica el artículo 129 del mismo apartado.

En toda acta de defunción queda constatado el fallecimiento de cualquier persona, el término requerido es dentro de las 24 horas después del fallecimiento, quedan obligados a denunciar, los dueños de cualquier establecimiento o casa donde haya ocurrido la muerte de la persona.

En el acta deberán anotarse los datos del difunto y nombre del cónyuge si es el caso, generales y las firmas de los testigos y de los familiares, el certificado médico que establezca la causa de muerte, el lugar, fecha y hora del deceso y el lugar de sepultura del cadáver.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En caso de muerte violenta, habrá conocimiento de la autoridad judicial, especificando las causas, si es el caso de muerte en zona sin Juez del Registro Civil, habrá remisión de constancia de la autoridad municipal, o bien puede haber el caso de muerte por siniestro o muerte a bordo de buque nacional, muerte en guerra, para tales efectos dichas actas tendrán los requerimientos antes citados, en los términos de la Ley.

2.3.7 DE LAS INSCRIPCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLARAN O MODIFICAN EL ESTADO CIVIL.

De ellas nos menciona el artículo 131 del mismo Ordenamiento Legal, que las autoridades judiciales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, el divorcio o que se ha perdido o limitado la capacidad para administrar bienes, dentro del término de 8 días remitirán al Juez del Registro Civil correspondiente, copia certificada de la ejecutoria respectiva.

El Juez del Registro Civil hará la anotación correspondiente en las actas de matrimonio y de nacimiento, en su caso, e insertará los datos esenciales de la resolución judicial que le hayan comunicado. Artículo 132 de dicha Ley.

Ya en el caso de que se haya recuperado la capacidad legal para la administrar, se revoque la adopción simple o se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se tendrá que dar aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado y por las autoridades que corresponda, para que cancele la inscripción anterior. Artículo 133 del mismo Ordenamiento Jurídico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.3.8 DE LA RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL.

La rectificación o modificación de una acta del estado civil no puede hacerse sino ante el Juez de lo Familiar y en virtud de sentencia de éste, salvo el reconocimiento de un hijo, el cual se sujetará a las prescripciones del Código Civil para el Distrito Civil Féderal; Artículo 134 de la misma Ley.

Se podrá pedir la rectificación: por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no paso y por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o accidental. Artículo 135 del Código Civil.

Así mismo el artículo 136, nos estipula que pueden pedir la rectificación de una acta del estado civil: las personas en cuyo caso estado se trata; las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de alguno; los herederos de las personas comprendidas en lo anterior y las que según el artículo 348, 349 y 350, pueden continuar o intentar la acción de que de ellos se trata.

En el juicio de rectificación de alguna acta se seguirá en la forma que se establezca en el Código de Procedimientos Civiles. Artículo 137 del Código Civil.

La sentencia que cause ejecutoría se tendrá que comunicar al Juez y éste hará una referencia de ella al margen del acta impugnada, sea que el fallo conceda o niegue la rectificación; la aclaración de las actas procede cuando en el registro existan errores mecanográficos, ortográficos o de otra indole que no afecten los datos esenciales de dichas actas, mismas que serán tramitadas en la Oficina Central del Registro Civil, ya que así lo disponen los artículos 138 y 138 Bis del mismo Ordenamiento Jurídico.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.3.9 FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUEZ U OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

Una persona con carácter de Juez de Registro Civil, que ya haya satisfecho, los requerimientos que menciona el artículo 17 del Manual de Organización del Registro Civil, dicho Juez tiene a su cargo funciones mismas que iremos anotando.

El Juez deberá cumplir con las reglamentaciones en materia de Registro Civil, para poder autorizar, dar fe, así como de conocer los actos de estado civil conforme a lo que se ordene legalmente.

Tendrá a su cargo el de llevar al corriente los índices y catálogos que obren en los archivos; vigilar los cuidados que se tengan con los documentos, en caso de deterioro levantar una acta nueva; vigilar las funciones de sus subalternos, así como solicitar todo el material para cumplir con las labores.

El Juez tendrá que rendir al C. Delegado un informe de sus actividades del juzgado a su mando, mismas que son las de expedir las copias certificadas solicitadas, resolver consultas, desempeñar sus funciones en su perímetro territorial, efectuando lo que establece la ley, dentro del término establecido y hacer del conocimiento a la Oficina Central.

En casos de ausencia del Juez, tendrá este que notificar a la Delegación, para su sustitución.

Se tendrán que hacer las remisiones de las estadísticas a las dependencias que correspondan, concurrir a los cursos de capacitación y adiestramiento para un mejor desempeño de sus funciones.

Vigilar y controlar el personal a su cargo, firmar todo lo relativo a los actos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del estado de las personas, certificaciones y testimonios. Conocer, autorizar y dar fe de los actos del estado civil de las personas en cumplimiento a los ordenamientos legales correspondientes.

Deberán cuidar que las actas en que se asientan los actos de estado civil, no lleven raspaduras, tachaduras o enmendaduras, procediendo en su caso a solicitar inmediatamente una acta nueva.

Tendrá que organizar, coordinar y vigilar las funciones de sus subalternos.

Deberá solicitar los documentos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones a las autoridades correspondientes, así como expedir con la debida oportunidad las copias certificadas que les sean solicitadas.

Lo anterior, para resolver consultas formuladas y relacionadas con su función, deberá desempeñar sus funciones en el ámbito territorial correspondiente.

Ejecutar las anotaciones establecidas por la ley, en un término no mayor de 5 días, hacer reconocimiento de la Oficina Central con anticipación.

Notificar a la delegación y al Secretario del Juez a primera hora sus ausencias en caso de enfermedad.

Todo esto con el fin de que se logre una buena calidad de trabajo a beneficio de toda persona que desea tramitar algún documento sin mayores problemas, tal y como se dispone en el Código Civil para el Distrito Federal donde nos hace mención en su artículo 35, que todas las actas del estado civil de las personas, no son más que constancias que hacen referencia a dicho estado civil, y que son extendidas en las Oficinas de los Registros Civiles, esto con la finalidad de que se asegure la prueba de la existencia de las mismas y de la situación Jurídica dentro de la esfera de la vida privada de las personas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN EL REGISTRO CIVIL

3.1 SISTEMA ACTUAL DE INFORMACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO CIVIL EN MÉXICO.

Para el registro de los actos civiles, que ya hemos mencionado, se llevarán por duplicado, cuatro libros reservándose el primero para anotar las actas de nacimiento y reconocimiento de hijos, el segundo libro para las actas de tutela y emancipación, en el tercer libro se harían los registros para el matrimonio y en el libro cuarto los de defunción. En los libros descritos se asentarán las actas para cada ramo, y en los duplicados se irían haciendo inmediatamente copias exactas de ellas, debiendo ambas ser autorizadas por el Juez del Estado Civil.

Los libros mencionados serán revisados en su primera y última foja por la autoridad política superior correspondiente y autorizados por la misma con su rúbrica en todas las demás. Se renovarán cada año, quedando el original como ejemplar de cada uno de ellos en el archivo del registro que los controle, así como los documentos sueltos que le correspondieren, remitiéndose los duplicados.

Lo anterior se realizará, en el curso del primer mes del año siguiente, a la autoridad competente superior, con la prevención de que el Juez que no efectuase la remisión oportuna, sería destituido de su cargo, si al terminar el año hubiere fojas en blanco, se inutilizarán con rayas transversales, certificándose en la última escrita el número de actas ejecutadas y el de las fojas que se inutilizasen, con un índice alfabético formado por apellidos. Cuando haya más de dos individuos del mismo nombre y apellido se agregará el segundo de éste.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Anteriormente el Registro Civil trabajaba con un sistema computarizado deficiente, ya que el equipo utilizado, eran unas máquinas denominadas robots, que capturaban los datos, de las diferentes actas de los estados civiles de las personas, realizadas por la Oficina Central, dicho Robot estuvo en servicio muy poco tiempo, ya que se descompuso, quedando en su Sistema mucha información atrapada, pero con el nuevo sistema que cuenta ahora la Oficina Central, se ha ido rescatando gran parte de aquella, para entonces le llamaron Sistema de Modernización y Coordinación del Registro Civil; con estrategias y acciones, que fueron utilizadas, sin mucha satisfacción, así pues con el nuevo sistema se adecuaron a las nuevas exigencias de su funcionamiento actualizado.

Dicho sistema, estaba a cargo del Departamento de Informática, en donde los datos eran capturados, con un sistema antiguo y por ende se puso en marcha el nuevo sistema (SIIRC) en donde sólo faltaban de sistematizarse 19 de los 50 juzgados que hay en el Distrito Federal, y aún así se pondrá en marcha otro sistema más moderno.

En cuanto al terreno de la instrumentación, para la obtención de elementos que condujeron a la formulación de estrategias específicas, los estudios antes mencionados fueron una base indispensable, mediante ellos por primera vez pudo obtenerse la figura detallada del Registro Civil, así como pudo observarse una gran diversidad en cuanto a los criterios jurídicos y administrativos, una importante heterogeneidad en métodos y procedimientos de trabajo, una grave irregularidad en cuanto a los servicios prestados, particularmente en las regiones apartadas del país, y sobre todo un notable anacronismo en las condiciones normativas y operacionales en que desempeñaba sus actividades.

Con el objeto de impulsar la Modernización del Registro Civil, de manera homogénea en la República Mexicana se acordó que el Registro Nacional de Población (RENAPO), preparará tres elementos técnico administrativos, cuya función fuera servir de base para emprender las estrategias concretas de

actualización y homogeneización de los aspectos normativos del Registro Civil, al diseño de formatos uniformes en base a los cuales pudiera actualizarse los del esquema organizacional de la institución.

Los proyectos respectivos fueron presentados al seno del Consejo Nacional del Registro Civil, en cuya participación activa quedaron integrados definitivamente, a partir de entonces se sucedieron en todo el país diversas acciones tendientes a un solo objetivo: Lograr la Modernización de todos los Juzgados del Registro Civil.

Actualmente la Institución de Registro Civil funciona con un sistema que tiene un desarrollo propio, que se encuentra funcionando desde el año 1992 a la fecha, pero no fue hasta agosto del 2001, que a operado en 20 de los juzgados con una base de datos de 670.000.079 registros, al sistema que nos referimos se le conoce con el nombre de SIIRC (Sistema integral de Información del Registro Civil).

El sistema de información del Registro Civil para juzgados consta de módulos para hacer los respectivos levantamientos de datos, dichos módulos son los siguientes:

1. Registro de actas.
2. Impresión de actas.
3. Anotaciones.
4. Impresión de anotaciones.
5. Eventos especiales.
6. Impresión de eventos especiales.

Dentro del módulo de registro de actas el usuario podrá efectuar el registro de las actas de:

1. Nacimiento.
2. Matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Solicitud de divorcio.
4. Divorcio.
5. Reconocimiento.
6. Adopción.
7. Defunción.
8. Inscripción de ejecutoria.
9. Solicitud de divorcio.
10. Divorcio Administrativo.
11. Inscripción de extranjeros.
12. Inserción de defunción.

El registro del acta consiste en que se capture la información correspondiente que se haya solicitado en cada pantalla que conforma el acta. El CURP y el número que tenga el acta no se tendrá que capturar, el sistema automáticamente asigna la clave y el número que corresponda a la misma.

Dicho sistema funciona con una base de datos en una plataforma o sistema operativo nobel 3.1 llamado SIIRC antes mencionado; de agosto del 2001 a marzo del 2002, funciona este sistema en 31 juzgados de los 50 que cuenta el Registro Civil, hay un proyecto para que a principios del mes de abril del año dos mil dos se termine de instalar el mismo a los juzgados faltantes.

Existe además otro proyecto para que opere un nuevo sistema, a nivel entidad, mismo que va a trabajar con una plataforma más moderna, bajo un sistema operativo, llamado (UNIS) con su base de datos e ideas centralizadas, para que de esa manera se proporcione a cerca de más de veinte millones de habitantes, tan sólo del Distrito Federal, los servicios relativos mencionados.

Es así como cada juzgado cuenta con su propia base de datos, para que de esta manera toda la información sea guardada en el juzgado central, teniendo así

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

una mayor comunicación entre todos los juzgados y pudiendo consultar la información de cada uno de ellos.

Otro avance muy importante será el de saber, que se contará con mayor niveles de seguridad en cuanto al manejo de actas, para no hacer un mal uso de las mismas, en donde cada empleado contará con la clave, para poder ingresar al sistema y de esta manera, realizar un trabajo más eficiente.

Estas son las características con las que contará el nuevo sistema, el cual es desarrollado por una empresa privada, en donde a finales del tercer trimestre del año en curso, serán realizadas pruebas de funcionamiento primero en el juzgado central, mismas que hasta no quedar satisfecho con la primera instalación, podrá ser instalado en todos y en cada uno de los juzgados.

A nivel nacional, todos los juzgados u oficialías, se encuentran entrelazadas a través de RENAPO (Registro Nacional de Población), integrados por una base de datos que tienen ellos a nivel nacional, siendo utilizada solo para consulta demográfica e índices de población; es así como la función de registro y de custodia, que ha ido desempeñando el Registro Civil, es de alta estima y de importancia fundamental en razón de que proporciona a las personas constancia de cada uno de sus actos civiles facilitando el ejercicio de sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones.

Actualmente, el Registro Civil se encuentra regulado básicamente por lo que dispone Código Civil de 1928, en vigor a partir del año de 1932, mismo que ha sido objeto de varias modificaciones en las que destacan las realizadas en la fecha del 4 de febrero de 1979, fecha en que fueron sustituidos los tradicionales libros por "formas especiales", el asentamiento mecanográfico y simultáneo de tres ejemplares de las actas, en lugar de asentamientos manuscritos por duplicado, con ello, da la facilidad de que el usuario del lugar del servicio pueda obtener copias certificadas de los registros ya sea en el juzgado actuante como en el Archivo Central; la aclaración

de actas por vía administrativa ante la autoridad judicial, siempre que las actas sean presentadas con errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole, sin afectar los datos esenciales, al mismo tiempo que se facilitó el uso de fotocopadoras para la expedición de certificaciones de las actas, con las subsecuentes ventajas de evitar errores de transcripción, además de la agilización en la prestación del servicio, todo ello sin menoscabo de la seguridad jurídica que lleva implícita la actuación de la Institución.

Otra de las reformas que ha sufrido dicho ordenamiento y que impactó sin duda en el Registro Civil fue la aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año de abril del 2000 y en la cual por primera vez en la historia de la ciudad esta reforma fue realizada por diputados electos por habitantes del Distrito Federal y no por diputados electos de todo el país, destacándose a este efecto las siguientes reformas que son de gran aportación para nuestro bosquejo.

En relación al ámbito de validez territorial del Código Civil se hicieron las debidas correcciones en las disposiciones generales, ya que actualmente el Distrito Federal cuenta con un ordenamiento Civil propio, se eliminó la distinción, así como la discriminación que se daba cuando se solicitaba el registro de hijos fuera del matrimonio, elaborando ahora en todos los casos, ya sea fuera o dentro del matrimonio el acta de nacimiento respectiva con los datos necesarios sin hacer distinción de tal circunstancia.

Cuando un nacimiento tenga verificativo en lugar de reclusión los padres tienen la libertad de señalar el domicilio que estos convengan, se derogó la disposición que hacía la distinción entre hijos adulterinos; en caso de adopción se tendrá que levantar un acta como si fuera de nacimiento, en los mismos términos que la que se expide para los hijos consanguíneos, a efecto de evitar una distinción o discriminación futura que pudiera sufrir el registrado, igualmente en el caso de adopción a partir del levantamiento del acta se harán las anotaciones en el acta de nacimiento originaria, la cual quedará reservada, y de la cual no se expedirá

constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio; por lo referente al matrimonio se iguala la edad mínima legal para poder contraer matrimonio la cual será de 16 años para ambos sexos, esta con el fin de proteger y confirmar una situación de igualdad que guarda entre el hombre y la mujer.

Es así como la conservación de sus planes y programas anuales, el Registro Civil, cuenta con 50 juzgados y un juzgado central ubicados en 16 Demarcaciones Territoriales, trabajando con un gran número de empleados que hacen una labor de prestar un buen servicio a la comunidad, en donde el sistema actual de registro de constancias será a un más actualizado para el manejo de esta Institución.

Sin embargo, consideramos, que aún falta mucho trabajo y presupuesto por parte del Gobierno, toda vez que no se ha cumplido con el objetivo que perseguimos en este trabajo de investigación, el cual consiste en tener a nivel nacional un registro de personas con cada uno de los actos civiles, que se realicen por la vía de Internet, la cual pueda ser utilizada exclusivamente por las autoridades del Registro Civil, con la finalidad de detectar las anomalías que se pudieran suscitarse como los dobles registros, la bigamia, etc.

Atento a lo anterior se permitiría una labor más eficiente del Registro Civil, en tal virtud, los aspectos mencionados en los últimos párrafos los abordaremos en los siguientes apartados temáticos.

3.2 DESVENTAJAS DEL SISTEMA ACTUAL DE INFORMÁTICA EN EL REGISTRO CIVIL

La dinámica de la sociedad que se refleja en todos los ordenes, económico, social, político y tecnológico, provoca que el Derecho y las instituciones se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

transformen para actualizarse y proporcionar de esta manera a la ciudadanía más y mejores servicios.

El Registro Civil no es una excepción y por ello es menester poder resolver sus variables desventajas en su sistema, con el fin de superación y de poder proporcionar servicios oportunos y de alta calidad, por ello los Jueces del Registro Civil decidieron colegiarse para allegarse de una manera directa los avances que en materia jurídica y administrativa les atañen, en tal virtud han tratado de resolver las siguientes desventajas:

1. El sistema operativo con su plataforma de datos, y el manejador de datos que es antiguo y lento.
2. No cuenta con muchos niveles de seguridad, es decir, que muchas actas son alteradas, u otras corren el riesgo de ser presentadas con errores ortográficos o mecanográficos, a manos de empleados.
3. No se manejan reportes, para la explotación de la información.
4. No se tiene una real estadística, en cuanto a los registros hechos en el día, siendo que es muy importante tener esta información capturada en el sistema.
5. Tampoco es manejado un control de los movimientos que realiza un registrador a un acta o registro, es decir, el anterior puede cambiar, fecha, puede alterar el día, mes, el año, o toda la fecha de nacimiento de un menor que tiene la dificultad de poder ingresar a nivel preescolar, siendo esta desventaja, muy utilizada, en los meses de inscripción, cayendo en una falsedad del acta y siendo los propios empleados los que realizan estos tipos de faltas.

6. No hay una superación profesional, ni actualización académica, por parte del personal.
7. Se deberá difundir la importancia que tiene la actividad y la figura del Juez, no sólo como registrador, sino además como asesor permanente de la familia.
8. Se tiene que fomentar las relaciones con universidades para que en los planes de estudio se incluya el Derecho Registral Civil.
9. Se deberá estrechar relaciones con directores, jueces del Registro Civil, de la República Mexicana y funcionarios de las diversas dependencias que tengan nexos con el Registro Civil, para tratar de unificar criterios.
10. Habrá que prestar leal colaboración a las Instituciones nacionales.

En esta tesitura, existen muchas más desventajas con las que cuenta esta Institución, para ello debe el Colegio de Jueces del Registro Civil del Ciudad de México, A. C. reunirse con la finalidad de tratar los problemas que se estén dando en los juzgados descritos, debido a que están obligados a servir a la sociedad.

Lejos ha quedado el año de 1861, en el que sólo funcionaban cinco oficialías del Registro Civil, en la ciudad de México, la más importante conocida como el "VOLADOR" que se encontraba en el edificio que actualmente ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los de Tacuba, Tacubaya, Mixcoax y Guadalupe Hidalgo, cuya estructura se extiende así como hasta 1925. Paralelamente (aún cuando varían la fecha de inicio en sus funciones), existían también dentro del Distrito Federal, algunos juzgados foráneos que operaban en las Delegaciones, desde ese entonces existentes, así como Coyoacán, Xochimilco, Iztapalapa, Álvaro Obregón e Iztacalco, entre los más importantes, estos últimos conservan los archivos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desde su creación de ciertos registros, debido fundamentalmente a la falta de concentración de la información.

No debe pasarse por alto que existe la factibilidad de Modernizar la función del Registro Civil, en cuanto a sus asentamientos, sistemas de archivo y recuperación de la información, mediante la revisión periódica y adecuación de las disposiciones legales inherentes, así como el empleo de técnicas y sistemas modernos, promoverla y apoyarla constituye uno de los objetos fundamentales a lograr, con el paso del tiempo.

Posteriormente y a cien años de su creación, a partir del 4 de febrero de 1979, entraron en vigor reformas a la ley sustantiva, donde quedan implementados los cambios más importantes y trascendentales en la historia del Registro Civil del Distrito Federal, mismos que hemos comentado entre los que se encuentran la sustitución de los libros tradicionales por formas especiales, el asentamiento mecanográfico y simultaneo en tres de los ejemplares, de los cuales uno es destinado a la oficina central, otro al juzgado que actúa, en tanto que en ambos cuentan con máquinas fotocopadoras para la expedición de actas, con las consecuentes ventajas de evitar errores de transcripción y la agilización en la prestación del servicio.

Cabe mencionar que a fin de implementar los cambios referidos, hubo que emprender acciones paralelas no menos importantes, de las que destacan la actualización de 10,000 actas de divorcio; la reposición de miles de hojas y de libros destruidos; la encuadernación total del archivo de libros (40,000 volúmenes aproximadamente), adoptándose actualmente el sistema de identificación de fotocopadoras modernas AD_HOC, para la expedición de certificaciones y la reencuadernación de catálogos de datos, así como se implementó el sistema de identificación visual, entre otras, es así como en la actualidad se encuentran casi la mitad de los juzgados sin sistematizarse no pudiendo trabajar de una manera más rápida ya que con los muchos habitantes de esta Entidad Federativa, se debe contar

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con sistemas modernos de computación y maquinaria especial, para ampliar su cobertura a la totalidad.

Es importante señalar que la Institución inmersa en el contexto de la modernización de los servicios públicos y en el afán de mantenerse a la vanguardia, se renueva día con día preparándose para brindar con mayor fuerza, dinamismo y eficacia, para poder darle atención a los miles de usuarios que tramitan formas, dándoles un mejor servicio, mismo que merecen.

Para ello es necesario un esfuerzo renovador y nacional, en el que tendrán que participar de manera conjunta los encargados del Registro Civil, así como los tres niveles de Gobierno.

Para poder resolver estos problemas que aquejan al sistema informático, para que existan programas mas sofisticados que resuelvan las desventajas planteadas, por medio de trabajo y aportación monetaria, para poder brindar al pueblo mexicano un mejor servicio.

Por eso es menester mencionar que existe una coordinación nacional del Registro Civil, mediante una vinculación al Sistema Nacional de Registro de Población.

El ingreso del Registro Civil al sistema de RENAPO, como instrumento inscrito en el proceso de Reforma Administrativa, orientado a la prestación cada vez más amplia y eficiente de servicios a la población, y fundamentado por la ley orgánica de la Administración Pública Federal, se crea por medio de un acuerdo presidencial, la coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República.

Siendo el principal objetivo de esta dependencia solucionar problemas que aquejaban a diversas áreas administrativas, por ende se prestó mayor atención al

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Registro Civil, siendo que por un gran periodo de su existencia fue alejada la idea de modernizar los problemas de la administración pública mexicana, reforzando sus actividades mediante su vinculación al ejercicio de programas nacionales de gran interés para el gobierno de la República.

En el año de 1978, fue realizado un diagnóstico por parte de la citada dependencia federal sobre la organización y funcionamiento del Registro Civil en el Distrito Federal, ya que por medio de este análisis, se pudo detectar parcialmente la naturaleza e intensidad de la gran problemática que aquejaba a esta institución; quedando de manifiesto su carencia de adecuadas condiciones materiales y financieras, la ausencia de programas de capacitación a funcionarios y empleados registradores, existiendo lagunas y deficiencias respecto a la fundamentación jurídica de sus actividades, etc.

Es así como se dio paso a emprender la tarea de modernizar al Registro Civil del Distrito Federal, y se instrumentó el apoyo a las áreas administrativas de los Gobiernos Estatales y Municipales relacionadas con la Institución registral. Asimismo, fue programada la realización de reuniones regionales y nacionales del Registro Civil.

La primera reunión nacional de Jefes del Registro Civil, se llevó a cabo en el año de 1978, desprendiéndose de tan significativo evento importantes conclusiones para poder enfrentar la problemática existentes tales como:

1. La dignificación de la imagen del Registro Civil a nivel estatal, que coordinara a las actividades de las oficinas o juzgados en cada entidad.
2. Que esta unidad tuviera el control directo del archivo central de la Institución.

3. La convivencia de sugerir a los Gobiernos Estatales la promoción de modificación a los Códigos Civiles y Procedimientos Civiles que permitieran homogenizar y modernizar la legislación relativa al Registro Civil.

4. La necesidad de establecer un programa general de capacitación al personal registrador, etc.

En este orden de ideas se llevó a cabo donde también una segunda reunión, en el año de 1980, surgieron grandes conclusiones, como son:

- a) El apoyo a la implantación del Sistema Nacional de Registro de Población.
- b) El establecimiento del Consejo Nacional del Registro Civil, integrado por un representante de cada Entidad Federativa, y de su comité permanente, compuesto por un representante de cada una de las cinco regiones en que fue dividido el país. En ambos órganos de representación se decidió que el secretariado técnico estuviera integrado con la participación de la Secretaría de Gobernación y de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República.

Es así, como por medio de estas acciones, un grupo técnico constituido por 14 dependencias, con coordinación con los dos órganos arriba mencionados fueron trabajando en la idea de establecer el sistema único de identificación y registro de la población, con el fin de evitar tanto en la administración pública como a la misma población por la gran multiplicación de los registros, que día a día van suscitando.

Por ende, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 20 de agosto de 1980, un decreto presidencial, mediante el cual fue creada la Dirección General del Registro Nacional de Población como dependencia de la Secretaría de Gobernación encargada de dar cumplimiento a las funciones de registro poblacional establecidas en la ley de materia.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es así como se han ido recabando todo los datos relativos a la identificación de los habitantes de la Republica Nacionales y Extranjeros, clasificando los datos de acuerdo a su nacionalidad, sexo, ocupación, estado civil, y lugar de residencia, llevando a cabo un padrón de los mexicanos residentes en el extranjero.

Para dar cumplimiento de estos objetivos de registro, se decidió la asignación de la CURP y la incorporación al sistema, del personal de Gobierno Federal, a la población existente, necesitando la valiosa colaboración del Registro Civil para que por medio de sus oficinas fuera asignada la clave única en el momento de inscribir los nacimientos, para la población a nacer.

Por lo anterior, diremos que esto es una gran desventaja del sistema actual, por no contar con un sistema avanzado para poder recuperar y capturar una gran cantidad de información acerca de los registros, y seguir recabando los mismos que día con día van surgiendo, tan sólo en el Distrito Federal.

En efecto, a nivel nacional se encarga de recuperar y recavar la información el RENAPO, como ya hemos mencionado, su funcionamiento y evolución, que con fines de consulta se ha creado esta coordinación permanente, con la institución registral en todo el país.

Dicha acción fue formalizada mediante la celebración de los acuerdos de colaboración entre los gobiernos de las Entidades Federativas y dicha secretaria para establecer el Programa de Coordinación y Modernización del Registro Civil.

Con tales acciones esta Institución, entró de lleno a una nueva era. La renovación y actualización de sus aspectos normativos y operacionales promovidas como un factor para su integración nacional, así como el enriquecimiento de su funcionamiento como Institución Pública a causa del importante papel que cobró en el desarrollo de un programa de la magnitud del que se deriva del Sistema Nacional

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de Registro de Población, fueron consecuencias directas e inmediatas de este nuevo esfuerzo nacional de gobierno, federal, estatal y municipal.

El Registro Civil y el Registro Nacional de Población, tal y como se han establecido cuentan con una vinculación muy estrecha, en atención a que uno de los insumos principales del Registro Nacional de Población son las actas del estado civil de las personas levantadas por el Registro Civil.

El RENAPO requiere no sólo la información de las actas de nacimiento, sino además las de reconocimiento de hijos y las de adopción, que cambian substancialmente la identidad de las personas. Son también de suma importancia las anotaciones marginales, que provienen de resoluciones. En este orden de ideas si se modifica, altera o rectifica algún dato básico de la identidad de las personas, como es el caso de la aclaración y rectificación de actas, debe registrarse y anotarse en los documentos, de tal modo que sino se lleva a cabo, al no contar con esta información sería difícil realizar la actualización del RENAPO.

Así también sucede en el caso de las actas de defunción donde se deben realizar las bajas que se presenten en el RENAPO. En el caso de las actas de matrimonio y divorcio y aún las de emancipación y tutoría que algunas Entidades Federativas manejan, conviene al registro tener la información de las mismas ya que serían excelentes instrumentos para cotejar la identidad de las personas, como puede apreciarse todo lo que produce el Registro Civil es de utilidad básica para el RENAPO.

Atendiendo a lo que aportamos anteriormente, diremos que el RENAPO desde su creación ha formulado un Sistema de Coordinación con las Entidades Federativas en materia de Registro Civil; para ello se constituyó el Consejo Nacional de Población Funcionarios del Registro Civil que esta integrado por los titulares de las unidades coordinadoras estatales, en el que, conforme a su Reglamento Interior, el RENAPO participa en las reuniones nacionales en calidad de Secretariado Técnico

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y el Director General del RENAPO en su carácter de Coordinador. A la fecha se han celebrado 19 reuniones nacionales, la última de ellas realizadas los días 23 y 24 de abril en la ciudad de Mérida Yucatán.

De lo antes expuesto diremos que el Consejo opera conforme a su Reglamento, cuya última versión se aprobó en su XVII Reunión Nacional, efectuada en la ciudad de México, teniendo como objetivos el de apoyo y consulta para la consecución del desarrollo y perfeccionamiento dinámico y constante de la Institución del Registro Civil a nivel Nacional, a efecto de responder a las necesidades del servicio que requiere la población, así como las instituciones vinculadas con él, cuenta además con un Comité permanente, integrado por representantes propietarios y suplentes de cada una de las cinco regiones en que se estructura el país para el efecto. A cada región pertenece un número determinado de Estados,

Con el objeto de recabar la información del Registro Civil de las Entidades Federativas, con el compromiso de éstas de asignar la anterior CURP (hoy CRIP) en las actas de nacimiento y remitir al RENAPO las actas levantadas por dicha Institución, así como adoptar los métodos y procedimientos para el establecimiento del RENAPO. En los años de 1981 y 1982 a la Secretaría de Gobernación y los titulares de los ejecutivos de dichas Entidades celebraron Acuerdos de Coordinación.

Posteriormente en los años de 1997 y 1998 se suscribieron dichos acuerdos con las mismas partes, cuyo objeto es el de establecer los mecanismos de coordinación entre la Secretaría y la Entidad Federativa a fin de fortalecer el RENAPO, al garantizar el desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil; el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, la adopción y el uso por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Única de Registro de Población, la adecuación del Registro de menores de edad y, aquellos de carácter especial que benefician a los grupos sociales que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CO SALV
BOGOTÁ

históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los Registros Civiles.

Así mismo se establece el compromiso de los ejecutivos de las Entidades Federativas de celebrar convenios con las autoridades municipales para el cumplimiento del objeto de señalado en el mismo.

Respecto a la Modernización Integral del Registro Civil, diremos que dicha figura, a partir de su instauración, el 28 de julio de 1959, esta Institución había quedado en la zaga en cuanto a modernizar los procedimientos para mejorar el servicio que brinda a la ciudadanía, y es a partir de 1997 cuando se le da un verdadero impulso a la renovación del Registro Civil. La Modernización Integral del Registro Civil, como ya se menciona, ha implicado la actualización de la normatividad.

Así como la incorporación de la tecnología informática y, sobre todo, la capacitación y promoción del cambio de actitud en los servidores públicos de este importante servicio.

Como ya vimos con anterioridad se creó un Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, aportando Acuerdos de Coordinación para:

- a) Fortalecer el Registro Nacional de Población a partir del desarrollo de programas para la Modernización Integral del Registro civil.
- b) Establecer el compromiso de los titulares del poder Ejecutivo Estatal, a fin de celebrar convenios con las autoridades municipales para el cumplimiento de acciones señaladas con anterioridad.

Los avances que logren los Estados en la Modernización de su Registro Civil, ofrecerán condiciones óptimas para vincular la base de datos con la CURP, y en el corto plazo alcanzar la meta de asignar al número necesario de claves a los

habitantes de la Entidad Federativa que aún no lo tengan. Ello que a partir de 1997, se ha venido materializado acciones conjuntas entre la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y los Registros Civiles, formalizados a través de 32 Acuerdos de Coordinación y sus duplicados en medios magnéticos, resguardados en archivadores especiales en un local correspondientes anexos de ejecución. Suscritos en autoridades de la Secretaría de Gobernación y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los cuales se presentan las fechas de su firma respectiva.

Por lo anterior, existe la dificultad de no tener un archivo nacional computarizado, interconectándose en línea, lo cual facilitaría obtener copias certificadas de cualquiera de los actos del estado civil.

Otras de las grandes desventajas que existen, es que las Direcciones o Unidades Coordinadoras del Registro Civil en los Estados cuentan con un archivo central, en donde se empastan las copias de las actas que reciben de las oficinas, en volúmenes de 200 actas cada uno, conformando así los libros que quedarán en custodia, bajo la responsabilidad del director del Registro civil del Estado correspondiente.

Tanto las oficinas como las unidades coordinadoras Estatales, están capacitadas jurídicamente para expedir copias certificadas de los actos inscritos.

Actualmente todas las oficinas cuentan con equipo de computadoras, en cualquier punto del país, independientemente de donde haya sido registrado el hecho vital, esto forma parte de las metas del proyecto de mejoramiento del Registro Civil, ya que además de ofrecer un importante servicio a la población, evitaría, o disminuiría la duplicidad de registros y el otorgamiento de copias fraudulentas de los mismos.

No existen muchos medios para el almacenamiento y protección adecuados de las actas del Registro Civil en archivos de la región, aunado a que no se cuenta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con los medios para controlar la exposición de los riesgos para prevenir la decoloración y deterioro con el manejo diario, se necesita la encuadernación con pastas de alta calidad, y todos los registros están por separado, aunque no se maneja en todas las entidades. En esta tesitura requiere de transformación de fondo y forma en el Registro Civil, principalmente, en el campo de la informática con la finalidad de tener una base de datos nacional que permita tener una información verídica de cada Entidad Federativa, entre otros muchos cambios.

3.3 PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO EN EL REGISTRO CIVIL

Por lo anteriormente expuesto y por las múltiples desventajas, en las que se encuentra el Registro Civil, para solventar, los diversos problemas de la ciudadanía, no queda más, que aportar algunas propuestas, para Modernizar y Coordinar a esta Institución, siendo en primer lugar, el de apoyar las acciones que sean necesarias para adecuar un perfil normativo y organizacional del Instituto Registrador a las nuevas exigencias de su funcionamiento renovado, surgiendo la imperiosa necesidad de implementar acciones específicas tendientes a actualizarla y vigorizarla, respecto a los principios fundamentales que determinaron su creación y desenvolvimiento.

Por eso es muy importante, prevenir cinco acciones muy básicas dentro del programa de modernización y coordinación del Registro Civil:

- a) Modernización integral del sistema informático.
- b) Coordinación permanente para el mismo.
- c) Asistencia técnica en cuanto a su funcionamiento.
- d) Operación del sistema y
- e) Producción y análisis de información demográfica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Todo lo anterior se deriva ya de la acción de modernidad integral que tuvo un arranque con anterioridad, en el momento en que las Entidades Federativas decidieron emprender tareas para obtener mejores resultados.

Por lo anterior, hace referencia en cuanto existían entonces mediante el sistema de procesamiento electrónico de la información, para que puedan ser corregidos, en los casos en que proceda, en cuanto al problema de los registros múltiples, que bien pueden presentarse en cualquier Entidad Federativa.

Uno de los más importantes propósitos que tiene el Registro Civil, es de ampliar su cobertura, ya que queda mucho que hacer en cuanto al acercamiento de los servicios de registro a las zonas alejadas de los centros de población y a los individuos pertenecientes a grupos marginados.

Por ende deberán mantenerse y redoblar los esfuerzos encaminados a hacer posible el trabajo por medio de sistemas actuales conectados en hospitales y sanatorios respecto de los registros de los nacimientos, bajo condiciones normativas y operacionales debidamente adecuadas. De la misma manera es conveniente que se dé un renovado impulso a las acciones de publicidad de las funciones registradoras, a través de los medios de comunicación convencionales.

Así como la realización de campañas de regularización del estado civil, ya sea con los recursos del organismo o en coordinación con otras instituciones de servicio social.

Todo esto con el fin de dar soluciones a problemas como son los registros extemporáneos de nacimiento y de defunción, pudiendo abatir el problema al mediano y largo plazo.

Acción muy importante que seguramente seguirá reforzándose, es el abatimiento de los registros múltiples, para lo cual será necesario no sólo el control

de éstos una vez detectados, sino también el análisis de las causas administrativas y sociales que predisponen, de tal forma que puede procederse al encuentro de soluciones eficaces de desde las fuentes mismas de su producción.

Es así como la novedad de la Coordinación Nacional del Registro Civil ha impedido que ciertos aspectos concernientes a la operación del sistema implantado aún no acusen un eficiente desempeño. Entre otros es relativo al envío de documentación del Registro Civil hacia el Registro Nacional de Población todavía no logra un adecuado nivel de oportunidad y eficiencia, ya que a medida que aumenta el cúmulo de experiencias operativas y que se avance en el proceso de modernización podrá obtenerse un ajuste en los mecanismos que integran el sistema de coordinación, de tal manera que éste funcione sin ningún contratiempo.

En otro punto muy importante, sería conveniente para el Registro Civil Nacional, lograr establecer una comunicación permanente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de mantener actualizados los registros, referente a los cambios de nacionalidad de los mexicanos. Para ello es indispensable la voluntad de emprender cambios conjuntamente en cuanto a los estudios y gestiones que conduzcan a este resultado.

Es así como a la fecha el Registro Civil, sólo ha logrado procesar información demográfica concerniente a nacimientos y defunciones. Debe ser un objetivo a corto plazo la implantación de las condiciones y de los medios necesarios para un manejo efectivo de la información de matrimonios y divorcios, de tal manera, que cuente con los elementos de conocimiento suficientes emanados de estos dos trascendentales actos del estado civil de las personas, solución no muy alejada con la propuesta de implantar el sistema electrónico, para una gran recaudación de los registros antes mencionados.

Como puede observarse, el proceso de Modernización y Mejoramiento de esta gran Institución no es de ninguna manera un proceso agotado ni lejano, la

naturaleza de la misma, que constituye un Órgano Público de eminente servicio a la comunidad y de gran significado para las tareas de planeación a cargo de los tres niveles de gobierno, hace de sus objetivos, métodos y procedimientos que a final de cuentas han determinado y siguen determinado su avance ejemplar.

El desarrollo de toda Institución está inscrita en un proceso histórico, la convivencia de los hombres y de las Instituciones es un acontecimiento que no se puede desprender de sus causas y objetivos, y en este aspecto hay una inseparable relación entre el retroceso, establecimiento y el avance de las Instituciones que están al servicio de la superación y del progreso del hombre y las condiciones materiales e intelectuales en que éste se desenvuelve en una sociedad determinada, sea pues, claro signo certero augurio el impulso que desde todos los ámbitos y sectores están recibiendo la Institución que creo Juárez como un elemento de libertad y de progreso.

De que nuestro tiempo a la fecha está forjando con trabajo, honestidad y patriotismo, una estirpe de mejores mexicanos que cuentan con una Institución, preparada por medio de la modernización de la tecnología, para emprender un mejor y eficaz servicio en cuanto al manejo de todos los estados civiles, en que concurran los miles de personas que acuden para la solución de sus requerimientos. En este orden de ideas, el Internet, como figura informática, juega un papel muy importante para nuestra propuesta en este bosquejo, ya que como el Internet es cada día más incorporado a la sociedad, dicho medio tiene una gran masiva, a tan gran número de habitantes que hacen uso de este medio de comunicación, tan solicitada en la vida cotidiana, sin olvidar que la Institución del Registro Civil, como Órgano Público, cuenta con su página de Internet, que es utilizada para consultas de información demográfica, la anterior enlazada con otra Institución llamada RENAPO, esta encargada de recabar la información de todos los juzgados que se encuentran trabajando tanto en el Distrito Federal como en toda la República Mexicana, dichos datos, llegan a RENAPO, los anteriores son capturados, y sólo pueden ser utilizados para cuestiones demográfica, para saber como se encuentra el índice de población.

Por lo que aquí nos interesa, para cuestión de nuestro trabajo, es el de proponer en la misma Red de Redes, que es el Internet, se enlacen todos los juzgados de nuestra Entidad federativa, con todas las Demarcaciones Territoriales donde se que encuentran laborando los juzgados del Registro Civil, toda la información, que es ya parte de RENAPO, no sea sólo para consulta, si no que debe servir a un más para la comunidad, y por ende es menester el de proponer que se establezca un sistema de redes de cómputo, ya sea que el Internet tiene gran característica especial de que toda computadora puede conectarse a dicho sistema, con un buen programa de computación, y conectada a nivel Nacional, esto puede ser un gran progreso, ya que se cuenta con una notable desviación de información, la cual la gente aprovecha, para registrarse en cualquier Estado de la República, o bien, puede alterar las fechas en las actas de nacimiento, o puede contraer nupcias en varios lugares, siendo esto un gran problema, ya que por medio de la CURP, se puede detectar este tipo de problemas.

Por lo anterior podemos considerar prudente que el Estado en su transformación constante, se actualice; utilizando los medios tecnológicos más avanzados, para desarrollar de manera eficaz su trabajo, en tal virtud proponemos la utilización del Internet (En Red) en donde los juzgados u oficialías civiles de toda la República Mexicana tengan exclusivo acceso a toda la información del estado civil de las personas, con la finalidad de cuidar los dobles registros, las bigamias, fraudes y demás ilícitos que pudieran cometerse en relación con: el estado civil de la comunidad.

Este sistema informático proporciona certeza y seguridad, para la autoridad, en virtud de que es utilizado actualmente por un sinnúmero de Instituciones Gubernamentales, por lo tanto, creemos que el Registro Civil, no debe ser la excepción.

Por lo antes expuesto, también proponemos que para que se lleve a cabo el Programa de Modernización Integral del Registro Civil y con el fin de involucrar a los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Municipios en dicho programa, se han celebrado convenios entre los Estados y los Municipios para que estos últimos participen como beneficiarios de los apoyos económicos en diversos rubros dentro del programa, y para ello es menester la aportación de recursos, para llevar a cabo los trabajos relativos a la captura histórica y automatización del Registro Civil de cada Entidad, quedando conformados con la aportación de un 70 % del costo, por parte de la Secretaría de Gobernación y el 30 % por parte de la Entidad Federativa, para que de esta manera se pueda llevar a cabo lo celebrado.

Con respecto a la captura de la información del Archivo Histórico del Registro Civil de 1930 al 2000, 13 Entidades Federativas, ya concluyeron el proceso y las faltantes cuentan con avances.

Para que lo anterior tenga efectos rápidos, también es menester que haya una capacitación a funcionarios y empleados del Registro Civil, y en razón de esta necesidad, deben participar los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, destinado a optimizar la prestación de servicios a cargo de la Institución Registral, la Dirección General del Registro Nacional de Población e identificación integró un Programa de Capacitación.

Otro objetivo para la Modernización Integral del Registro Civil es la conceptualizar la captura histórica en función del RENAPO, y es así como la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección del RENAPO e Identificación Personal tiene la responsabilidad constitucional del registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

En este sentido es indispensable que la Secretaría de Gobernación en ejercicio de sus atribuciones, se aboque a consolidar la operación del RENAPO el cual requiere en primera instancia solucionar la problemática de la captura de la base de datos de 1982 a 1997, soporte de registro de menores de edad, y en segunda instancia promover la captura histórica de los actos registrales de 1930 a 1981.

Lo anterior con el fin de contar con una Información registral que soporte la Integración del Registro nacional de Ciudadanos, el cual se compone con los ciudadanos mexicanos residentes en el país y en el extranjero, así como constituir con un catálogo de extranjeros residentes en la República Mexicana, con la información de carácter migratorio.

Por lo tanto, para que se realice una captura histórica, la podemos definir como los actos vitales y hechos jurídicos constitutivos o modificativos de las personas del periodo 1930 a 1981 que se inscribieron en los más de 5 mil diferentes Registros Civiles y que se hicieron constar mediante la intervención de carácter migratorio.

Para que haya una integración del Registro Nacional de Ciudadanos, la información que le es necesaria obtener del Registro Civil esta suscrita en dos actos registrales: nacimientos y defunciones.

Esta información no se encuentra integrada en su totalidad en medios que permitan su utilización, así como que no se lleva a cabo la correlación de los actos registrales que afectan los datos de los individuos, como son:

- a) Registros de nacimiento en una entidad y defunción registrada en otra.
- b) Existencia de dobles registros de defunción.
- c) Existencia de dobles registros.

La no-integración de los cambios básicos de los registros de las personas, incide negativamente en la conformación del Registro Nacional de ciudadanos, ya que se estaría en el supuesto de aceptar información no confirmada.

Consecuentemente la conceptualización de la captura histórica será la de conformar e integrar la información de los Actos Registrales que se encuentran en los archivos de los Registros Civiles de todo el País en el periodo de 1930 a 1981

con el objeto de poder certificar los datos de identidad y nacionalidad de los ciudadanos, y poderles expedir un documento de identificación (Cédula de Identidad Ciudadana) así mismo poder integrar el Registro Nacional de Población con los datos que hagan prueba plena de la identidad y nacionalidad de los mexicanos residentes en el País y en el extranjero.

En la realización de la captura histórica se puede identificar la forma en que han sido inscritos estos actos registrales a través del tiempo: narrativos directamente en los libros; manuscritos en formatos preimpresos, mecanografiados en formatos preimpresos, los cuales suman conjuntamente alrededor de 117 millones, por lo tanto es necesario definir las estrategias necesarias para la captura y digitalización de la información de los actos registrales de este periodo.

Para que lo anterior sea llevado a cabo daremos la siguiente información registral: Como ya sabemos el Registro Civil es la Institución Pública que tiene a su cargo el de registrar todos los actos vitales y hechos jurídicos, constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, haciéndolos constar mediante la intervención de funcionarios estatales dotados de fe pública, por lo tanto las actas y testimonios que otorga esa Institución tienen un valor probatorio pleno.

En este sentido el Registro Civil es la forma primordial del RENAPO, por lo tanto se puede decir que la información del Registro Civil esta compuesta por dos periodos o partes que será necesario integrarlas y ponerlas en operación para poder integrar el Registro Nacional de Población son:

- a) La base de datos de la población del periodo 1982 a 1997 y
- b) La captura histórica del periodo 1930 a 1981.

En respetuosa consulta y coordinación con los Gobiernos Estatales, se acordará en que el Registro Nacional de Población, disponga de los actos registrales correspondientes al periodo antes citado, a efecto de contar con un archivo histórico

de datos certificados, los cuales, integrados con los que ha capturado el RENAPO de 1982 a la fecha, permitirá contar la información de más del 95 % de la población actual, la propuesta será extensiva al servicio consular, en lo relativo al Registro Civil. Se debe realizar un análisis del marco normativo que regule el funcionamiento del Registro Civil y proponer una legislación globalizadora del mismo que norme de manera homogénea este importante rubro, para lo cual será indispensable la realización de atingentes reformas jurídicas al marco legislativo para que se pudiese ser instrumentada una LEY GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN TODA LA REPÚBLICA, evitándose a través de ella, criterios homogéneos, diversidades de procedimientos y marcos normativos diferentes, y de esta manera después se lleve todo a cabo a través de un sistema computarizado vía Internet, para tener toda la información ya capturada y lista para poder ser utilizada.

De igual manera se debe realizar estudios sobre las facultades normativas y de evaluación de las Unidades Coordinadoras Estatales del Registro Civil, con el fin de propiciar el intercambio de análisis y propuestas con esas instancias sobre sus ámbitos de competencia y funciones.

Para la conformación e integración de la información de la captura histórica por parte de los Registros Civiles, así como la transferencia de la información al RENAPO, es necesario: Contemplar la creación de una red de teleinformática que permita la integración de los actos históricos y actuales generados en todos los Registros Civiles de la República Mexicana, que permita incorporar a la base de datos del RENAPO la información generada por los mismos, con la generalidad de simplificar su incorporación y actualización.

Así mismo el sistema informático que elija el Registro Nacional de Población conjuntamente con las autoridades estatales y los Registros Civiles del País, deberá contener un sistema de validación que permita detectar duplicaciones y falsificaciones en los actos del estado civil de la población.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Determinar conjuntamente con los Gobiernos Estatales y los Registros Civiles de la República Mexicana la tecnología adecuada para implantar los dispositivos para la captura, almacenamiento, recuperación y transferencia de esta información.

También se deberá evaluar la calidad y consistencia de la información que contiene la captura histórica, para saber si es viable en función de la relación costo beneficio para la integración del RENAPO.

Se deberá elaborar un diagnóstico de la situación de los Registros Civiles del País, desde el punto de vista de su organización, funcionamiento, equipamiento e infraestructura en general, para saber si están en condiciones de realizar la captura histórica. Se debe aportar de manera permanente y sistemática la información por parte de los Registros Civiles para la consolidación del Registro nacional de Población. La correcta integración y funcionamiento del Registro Nacional de Población y dentro de este el Registro Nacional de Ciudadanos, requiere determinar los recursos humanos que se consideren idóneos para este proceso.

La planta productiva deberá conformarse por los funcionarios y personal adecuado operativo que interviene en los actos registrales y la captación de información que conformará el RENAPO, por lo tanto se considerará necesario definir la eficiencia y eficacia en la realización de las tareas encomendadas, contribuyendo así al óptimo funcionamiento del Registro Civil y del RENAPO.

En este mismo orden de ideas es importante que tanto el Registro civil, como el RENAPO, en coordinación definan los lineamientos y procesos dirigidos a la profesionalización de los funcionarios y personal operativo de ambas instituciones, los que podrían identificarse como:

- a) Coordinar con los Sistemas Educativos a Nivel Nacional la inclusión de carreras técnicas en materia registral.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- b) El adiestramiento de instructores que cubran las expectativas de capacitación dentro de la Institución Registral como es el RENAPO.
- c) Identificar las necesidades de capacitación, considerando las insuficiencias y deficiencias de conocimientos, habilidades y actitudes del personal básico laboral, en relación a sus actividades.
- d) Programar los eventos de capacitación, diseñando sistemas específicos y generales de formación y capacitación, utilizando los recursos didácticos que agilicen los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Tomando en cuenta que la capacitación es una esfera importante para la integración de la captura histórica y que además ayudara al fortalecimiento efectivo de la Institución Registral, será necesario realizar las siguientes acciones:

- a) Diseñar un esquema general de detección de necesidades con el fin de conocer las carencias o insuficiencias del personal que participará en este proceso.
- b) Se debe realizar un Programa de Capacitación Integral a partir de la detección de necesidades, para el personal que estará involucrado en el proyecto de la captura histórica.
- c) Determinar los recursos humanos idóneos para este proceso, así mismo la cantidad dependerá del total de documentos a capturar, los cuales se encuentran distribuidos en las 31 Entidades Federativas y del Distrito federal.
- d) Se deberán realizar estimaciones para el costo de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y mobiliarios para el proyecto de la captura histórica, así mismo se deberá realizar un programa general y específico

de trabajo para asignar las tareas a cada instancia involucrada en este proyecto.

- e) Mantener una constante coordinación y comunicación por parte de RENAPO con los Registros Civiles del País, así como con las demás instancias involucradas, para garantizar la consecución de los objetivos planteados para la integración de dicha captura.
- f) Establecer y aplicar los mecanismos para la evaluación y funcionamiento de la captura, así como retroalimentar su ejecución para el cumplimiento de su propósito.
- g) Se debe establecer los mecanismos de coordinación con los Registros Civiles para la integración y conformación y transferencia de la información de la captura para poder conformar el RENAPO.
- h) Coordinar la ejecución integral de la captura por parte del RENAPO, así como regular el desarrollo permanente para garantizar sus operaciones.
- i) Apoyar a los Registros Civiles a Nivel Nacional en la formulación, implantación y ejecución de sus respectivos programas de reorganización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos equipamiento tecnológicos e infraestructura física para tales efectos.
- j) Establecer los medios de comunicación y coordinación con diversas Instituciones Financieras que permitan apoyar los programas para la Modernización Integral del Registro Civil del País y consecuentemente realizar la captura histórica.

La información que contiene dicha captura que hemos estado mencionando, es fundamental para que se pueda integrar al RENAPO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tiene las siguientes características:

1. Con información narrativa tiene un 39,369,617
 2. Con información manuscrita hay 74,892,904
 3. y con información mecanográfica 3,238,405
- Con un total de 117,500,96 capturas.

En este sentido se debe determinar los datos a capturar por tipo de documento, acta de nacimiento y defunción así como las anotaciones marginales, para la consolidación y actualización del Registro Nacional de Población.

También se debe establecer una estructura operativa eficaz que abarque a las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, relativa a la supervisión y control de calidad de los procesos de datos e imágenes.

Se tendrá que instalar e instrumentar conjuntamente con las unidades coordinadoras estatales del Registro Civil en todo el Territorio Nacional, los mecanismos que permitan llevar a cabo la captura de datos e imágenes de los actos registrales concentrados en las mismas o en las diferentes oficinas de todo el país.

Establecer la metodología para el adecuado desarrollo de los trabajos de captura de datos e imágenes de los actos registrales que contienen los Registros Civiles en todo el Territorio Nacional.

La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, desde su creación ha establecido un Sistema de Coordinación con las Entidades Federativas en materia de Registro Civil es un espacio de concertación y definición de programas de trabajo que permita conocer las condiciones en las que se realiza la actividad registral en las Entidades Federativas, así como propuestas de mejoramiento de este importante servicio público.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Bajo este esquema, el RENAPO y las Entidades Federativas han podido definir los componentes básicos del Programa de Modernización del Registro Civil, mismos que son indispensables para lograr la auténtica Modernización de la Institución Registral, por lo que se ha trabajado con los Registros Civiles en desarrollar los siguientes aspectos, marco jurídico, desarrollo tecnológico, reorganización administrativa, profesionalización del servicio, capacitación, registro extemporáneo de los actos registrales, imagen institucional, distribución de espacios y la coordinación interinstitucional.

Mediante las acciones de diagnóstico y evaluación, por primera vez se pudo obtener la fotografía detallada del Registro Civil a Escala Nacional, de tal manera queda de manifiesto que una serie de aspectos y condiciones desfavorables para el ejercicio de las funciones del Registro Civil, así se pudo observar una gran diversidad de criterios jurídicos y administrativos, una heterogeneidad en métodos y procedimientos de trabajo, una gran irregularidad en la prestación del servicio, principalmente en las partes lejanas del país, junto con un notable anacronismo en las condiciones normativas y operacionales en el desempeño de sus actividades.

A continuación se muestran los principales problemas que aquejan a la prestación de este servicio:

- a) El marco legal de los sistemas necesita reformas considerables.
- b) Procedimientos complicados para el registro desalientan la inscripción capturada.
- c) Limitaciones financieras, queda lugar a la asignación deficiente de recursos a las oficinas locales del registro.
- d) Falta de orientación técnica y supervisión de los registradores civiles.

- e) Número insuficiente de oficinas locales de registro que dan lugar a una accesibilidad deficiente del público.
- f) Oficinas locales del registro mal equipadas y mal atendidas.
- g) Horas de trabajo en las oficinas no apropiadas e inconvenientes para grandes sectores de la población
- h) Falta de capacitación para los Oficiales del Registro Civil
- i) No se dispone de normas sobre el Registro Civil para ayudar a los registradores civiles o las que existen son obsoletas.
- j) Hay duplicidad de documentos
- k) Falta de información en los registros.
- l) Resoluciones judiciales no incorporadas en los libros.
- m) Falta de disponibilidad de los libros para su consulta.
- n) Falta de criterios uniformes para realizar las inscripciones.
- o) Diversidad de campos.
- p) Desfase de la actualización de notas marginales.
- q) Retraso en las fechas de entrega por parte de los servidores.
- r) Errores de captura y ortografía.
- s) Falta de seguimiento al proceso de captura y validación.

- t) No hay capacitación y resistencia del personal en el uso de, hardware y software.
- u) Falta de equipo de cómputo.
- v) No hay presupuesto.
- w) Normativa y legislación obsoleta respecto del uso de la informática en los registros civiles.
- x) Carencia en el área de informática en los registros civiles.
- y) Instalaciones inadecuadas para el equipo de cómputo.
- z) Falta de criterios para la instalación de la red de telecomunicaciones.

Una de las finalidades de modernizar el Registro civil, es hacer más accesibles los servicios registrales que presta a la población de la nación, en especial a la indígena, a la inmigrante y a la marginada, con pleno respeto de sus costumbres, lenguaje y normas de convivencia de la población.

Así mismo, en atención a las disposiciones de la Ley General de Población, al estado actual que guarda la Institución del Registro Civil en el País y su importancia para la conformación del Registro Nacional de Población, se han definido líneas de acción por parte del Programa de Modernización del Registro Civil, como las siguientes:

- a) Captura del Archivo Histórico del Registro Civil.
- b) Adquisición de equipos de cómputo y automatización del mismo.
- c) Capacitación y asesoría.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La Modernización de que se habla anteriormente implica una fuerte inversión, con base en el acuerdo de colaboración el esquema de financiamiento para dicho programa es de una aportación federal del 70 % y por parte del gobierno del Estado es del 30 %, de esta manera es menester que se inicie dicho programa, ya que uno de los más importantes propósitos del Registro Civil, es el de seguir ampliando su cobertura, ya que queda mucho por hacer, en cuanto al acercamiento de los servicios registrales, que fuimos mencionando a través de nuestro trabajo de investigación, y dichos servicios tendrán que llegar con más rapidez a las zonas alejadas de los centros de población y a los muchos individuos que pertenecen a zonas marginadas, para que de esta manera se mantengan y se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer posible la forma gratuita de los registros de nacimientos, reconocimientos de hijos, matrimonios, defunciones, divorcios, etc.

De igual manera la Institución del Registro Civil tiene que seguir pugando para que los servicios sean prestados en forma directa, en los hospitales y clínicas, en los centros de población de provincia, bajo condiciones normativas y operacionales debidamente adecuadas.

De la misma manera es conveniente que se siga renovando el impulso a las acciones de publicidad de las funciones registradoras, a través de los múltiples medios de comunicación convencionales, también se deberán organizar campañas de regulación del estado civil de las personas, con cursos propios de cada organismo o bien con otras Instituciones de servicio social. Como se pudo observar a lo largo de este tercer capítulo de nuestra investigación, el Proceso de Modernización y Mejoramiento del Registro Civil, no es de ninguna manera un proceso agotado, ya que la naturaleza misma de la Institución, que constituye un Órgano Público de eminente servicio a la colectividad y de gran significación para las tareas de planeación a cargo de los tres niveles de Gobierno, hace necesario el permanente replanteamiento de sus objetivos, métodos y demás procedimientos, que final de cuentas han de determinar su avance ejemplar para el beneficio de toda la población del País.

Dada la investigación no ha habido reformas en el Diario Oficial de la Federación que alteren o modifiquen el trabajo realizado, ya que existe la posibilidad de que más adelante pudieran reformar las leyes para darle más modernización al Registro Civil para brindarle un mejor servicio a la comunidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES.

PRIMERA: Para concluir, sobre nuestro trabajo, diremos que el Registro Civil Mexicano, tiene dos atribuciones básicas e irrenunciables. Una se refiere a la definición de políticas poblacionales, que incluye su registro e identificación con la finalidad de otorgarles certeza jurídica. La otra consiste en la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

En este sentido el Registro Civil de las personas es un servicio público organizado por el Estado con el fin de hacer constar de una manera auténtica todas las circunstancias relacionadas con el estado civil de las personas y que lo determinan inequívocamente, a través de un sistema organizado, mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, a fin de que las actas y testimonios que otorguen tengan un valor probatorio pleno. El Registro Civil no sólo está constituido por el conjunto de oficinas y libros en donde se hacen constar los mencionados actos, sino que es fundamentalmente una Institución de Orden Público que funciona bajo un sistema de publicidad y que permite el control por parte del Estado, de los actos más trascendentales de la vida de las personas.

SEGUNDA: Los sujetos del Registro Civil son:

1. El oficial o Juez del Registro Civil, encargado de la oficina y quién identifica los actos que ahí se celebran.
2. Los particulares que solicitan el acto jurídico ante el oficial del Registro Civil y,
3. Los testigos que corroboran el dicho de los particulares que solicitan el acto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TERCERA: Concluimos que sistema, informática, informática jurídica y el Internet, son figuras de cómputo, que fueron incorporados a la sociedad como una gran demanda y aportación al Derecho, para la comunicación con otras personas y como consulta; dada la tecnología, representa una mayor ventaja que el sistema puede ofrecer a los juristas, ya que dicha figura brinda una amplia gama de servicios que contienen información y comunicación, mismas que contribuirán con una mejor calidad de trabajo para que las personas que deseen adquirir dicho servicio le den una gran ligereza a sus trabajo aumentando la eficiencia, con esto decimos que esta figura no sólo representa un medio técnico, sino también un fenómeno social, científico y económico.

Dicha figura del Internet conceptualizada como una red de computadoras que se encuentran intercomunicadas a lo largo del mundo con fácil acceso por ella circula grandes cantidades de información, permitiendo agilizar el trabajo del jurista, teniendo en cuenta la posibilidad de emplear múltiples servicios comerciales e informativos, pedir información, formular preguntas, enviar correos electrónicos, entre los usuarios.

CUARTA: En cuanto a los antecedentes históricos del Registro Civil, diremos que no hubo registros en la era primitiva, en cuanto a Roma no existía un registro sino que sólo presentaban a sus hijos en un Registro Público sólo para facilitar el censo, fue la iglesia quien empezó a inscribir en registros especiales los actos de las personas, siendo esto de origen eclesiástico.

Esta figura del Registro, es moderna y data del siglo pasado, también hay vestigios en Francia, en la Edad Media es donde aparece el verdadero antecedente del actual Registro Civil por el año de 1563 y por el año de 1781, la asamblea constituyente establece el "Registro Municipal del estado Civil" y el 17 de Junio de 1870 se promulgó la ley del Registro Civil Española y su Reglamento, mismos que fueron derogados por la vigente ley del 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil y el Reglamento aprobado en 1958.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En México no es sino hasta la conquista con los españoles trajeron su imposición de los registros parroquiales.

Ya en la actualidad, el Registro Civil tiene una gran relación con el Registro Nacional de Población, haciendo un eficiente servicio registral, esto para lograr una modernización a la Institución, dando pie a la agilización en los servicios requeridos.

QUINTA: Las funciones del Registro Civil o Familiar esta a cargo del Juez del Registro Civil, que autoriza los actos del estado civil, como los de nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, muerte de los mexicanos y extranjero residentes en territorio mexicano.

También debe inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal, esto con el propósito de proporcionar, identidad, seguridad y certeza jurídica, para ello cuenta con una infraestructura de 49 juzgados y 1 juzgado central distribuidos en las 16 Demarcaciones Territoriales que integran el Distrito Federal.

También esta constituido orgánicamente por una Dirección General y 4 Subdirecciones, a saber, la Subdirección Jurídica y la Subdirección de servicio al público.

SEXTA: En México el Registro Civil tiene su fundamento en los artículos 121, 130, 40, 41, y 115, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen que en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros; los actos del estado civil de las personas son de exclusiva competencia de las autoridades administrativas, lo que las autoridades federales de los Estados y Municipales tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determina la ley. Así mismo, los Estados que conforman la Federación tienen

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autonomía para otorgar sus propias leyes que regulan su régimen interior, pero unidos por un sistema federativo.

SÉPTIMA: También se encuentra regulado el Registro Civil en el Código Civil para el Distrito Federal que abarcan de los artículos 35 al 138 formado por XI capítulos, los cuales abarcan los tipos de actas manejadas en el mismo y dichas actas son: actas de nacimiento, actas de reconocimiento de hijos, actas de tutela, actas de adopción, actas de matrimonio, actas de divorcio, actas de defunción, así como las inscripciones de ejecutorías que declaran, modifican el estado civil, de la rectificación, modificación y graduación de las actas del Registro Civil. Dichas actas son constancias que hacen referencia al estado civil de las personas y que son contenidas en las actas extendidas por las oficinas del Registro Civil, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, acudiendo los interesados, con sus testigos y con las formalidades correspondientes a cada una de las diferentes actas.

Sin dejar de mencionar la regulación en el Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal y al Manual de Organización del Registro Civil, este se integra por 6 capítulos, donde el primero menciona sus disposiciones generales, el segundo de la Oficina Central del Registro Civil, el tercero de los Jueces del Registro Civil, el cuarto de los Secretarios, el quinto del personal que labora en dicha Institución, y el sexto capítulo de la capacitación y adiestramiento del personal de la misma.

OCTAVA: Las actas del Registro Civil están destinadas primordialmente a servir de instrumento jurídico de interés directo para la persona que se trate como certificado constituye el testimonio de los elementos en él incluidos y son reconocidos en todos los tribunales de justicia y oficinas públicas. Existe una amplia variedad de circunstancias, jurídicas y administrativas, en las que normalmente se exige una copia del acta legal de nacimiento, defunción, matrimonio y divorcio.

Las actas individuales sirven también como punto de partida de

varios programas operativos, particularmente en los campos de la salud pública, planificación familiar, la investigación médica, la demografía histórica, etc.

Dichas actas de nacimiento, defunción, divorcio, matrimonio, están primordialmente destinadas a la protección de los derechos del individuo como intercambio de la sociedad. Por lo anterior, para un mejor manejo de las anteriores no se descarta la posibilidad de proponer una creación de un sistema informático en el Registro Civil.

NOVENA: Dicha Institución trabaja con un sistema deficiente, que esta a cargo del departamento informático, donde los datos eran capturados por un sistema antiguo, en donde en la actualidad, ya se trabaja con un sistema nuevo, en donde faltan 19 juzgados de 50, para que queden sistematizados en su actualidad.

Por lo anterior diremos que el Registro Civil, no se encuentra primitivo, ya que con el impulso de sistemas de cómputo es más fácil trabajar, pero aún no se esta actualizando en su totalidad, ya que existen aún muchas desventajas, en cuanto a su organización, es por ello que se ha ido impulsando la Modernización del Registro Civil, para contar con mejores niveles de seguridad en cuanto al manejo de actas, siendo esto más fácil si se propone que se trabaje con un sistema informático vía Internet, para que de esta manera se puedan llevar los servicios más rápidos, en donde los empleados se den cuenta que los mismos interesados, muchas veces recaen en vicios, al momento de tramitar algún servicio.

DÉCIMA: Es importante resaltar que los objetivos y metas del Programa de Modernización Integral del Registro Civil, se han desarrollado en cooperación entre la Federación, los Estados y los Municipios, junto con una participación ciudadana. Se han logrado la identificación de los primeros desafíos y retos que atañen al Registro Civil en el país, la definición de estrategias, objetivos y metas, así como esquemas de planeación, coordinación y concertación, que buscan potenciar y fortalecer la acción pública en este campo.

Dentro de estos objetivos, destaca la eficiencia de la prestación de servicios al público para evitar trámites, ahorrar tiempo y gastos e inhiban discrecionalidad y corrupción entre otros. Así como, fomentar la dignidad y profesionalización de la función pública y proveer al servidor público de los medios e instrumentos necesarios para aprovechar su capacidad productiva y creativa al servicio de la sociedad.

Para poder consolidar los puntos referidos, es necesario visualizar al programa de una manera integral en el cual, diversos subsistemas conviven en un medio que, en su conjunto, refleje un impacto a la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERA: Lo anterior fortalece el objetivo primordial de los Registros Civiles, que es dar la certeza jurídica a la sociedad, certificando de forma fehaciente la identidad de las personas. A continuación se señalan los principales objetivos que se deben aportar para la Modernización Integral del Registro Civil:

Se debe contribuir a la Modernización del Registro Civil de las 32 Entidades Federativas con énfasis en su automatización y captura del archivo histórico que corresponde al periodo de 1930 a la fecha, para que se quede integrada una base de datos en el RENAPO y coadyuvar a la prestación de un servicio eficiente a la población.

Se tendrá que fortalecer el Programa de Modernización Integral del Registro Civil agilizando y haciendo accesible el servicio que presta la Institución Registral a la población del País, en especial a la indígena, la migrante y la marginada, con pleno respeto de sus costumbres, lenguaje y normas de convivencia.

DÉCIMA SEGUNDA: Se debe fortalecer el Registro Nacional de Población a partir del desarrollo de Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con apoyo de equipos de cómputo y de telecomunicación para realizar la captura de la información del archivo del Registro Civil, así como la implantación de formatos con medidas de alta seguridad en la inscripción de los actos registrales. En segunda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

instancia implementar en las principales oficinas y/o juzgados a una red de telecomunicaciones que enlace a las oficinas con una unidad coordinadora Estatal del Registro Civil y a ésta con el Registro Nacional de Población y por último explotar de forma masiva a escala estatal y federal de la información de los Registros Civiles.

Con lo anteriormente señalado se deberá fortalecer la coordinación con las Entidades Federativas con lo que se impulsa el federalismo, el respeto a una autonomía de las Entidades Federativas y la corresponsabilidad entre los diferentes órdenes de Gobierno, en el desarrollo de las Instituciones y en la satisfacción de las necesidades de la población.

DÉCIMO TERCERA: Se tendrá que integrar una base de datos nacional que permita el cruce de información para la acreditación fehaciente de la identidad de las personas. Para que el Registro Civil sea más eficiente, tendrá que modernizarse aún más, en cuanto a su sistema computarizado, donde los datos que se capturen, se encuentren a la disposición de los interesados y dichos documentos contarán con más niveles de seguridad en cuanto a su manejo. El objetivo perseguido en esta tesitura es la de tener a Nivel Nacional un Registro de personas, que se cuente con todos y cada uno de los actos civiles para que sean realizados con rapidez y a la vez consultados, por el mismo Registro Civil por la vía de Internet, y para uso exclusivo de las autoridades del Registro Civil, con el fin de detectar anomalías que se han ido suscitando, como es el caso de los dobles registros, la bigamia, la fuga de información, los fraudes, entre otros. A través de las diferentes acciones del Programa de Modernización, se debe establecer redes de telecomunicación y apoyo entre las Entidades Federativas para el intercambio de información y de experiencias y para ofrecer un mejor servicio nacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA.

BAQUEIRO ROJAS, Edgar. Introducción y Personas del Derecho Civil. Edit. Harla. México, DF. 2000.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Visual. 21ª Ed. Edit. Heliasta. México, D.F. 1994.

CHÁVEZ ASCENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas Familiares. 4ª ed. Edit. Porrúa, S.A. de C. V. México, D. F. 1997.

DE PINA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. Tomo I. Edit. Porrúa, S. A. de C. V. México, DF; 2000.

DE PINA, Rafael y DE PINA VARA. Diccionario de Derecho. Edit. Pirrúa, S. A. de C. V. México, D. F. 2001.

DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge. Derecho Civil. Edit. Porrúa, S. A. de C. V. México; D. F. 2000.

GALINDO GARFÍAS, Ignacio. Primer Curso de Derecho Civil. Edit. Porrúa. S. A de C. V. México; D. F. 2000.

MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario. Instituto de Derecho Civil. Edit. Porrúa S. A de C. V. México; D. F. 2000.

MARTÍNEZ, Eva. Internet. México, D. F. 2000.

MEDINA RUESTRA, José Alfredo. Teoría del Derecho Civil. 2ª Ed. Edit. Porrúa; S. A. México; D. F. 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MOTO SALAZAR, Efraín y MOTO, JOSÉ Miguel. Elementos de Derecho. 41ª Ed. Edit. Porrúa S. A de C. V. México, D. F. 1986.

PACHECO ESCOBEDO, Alberto. La persona en el derecho civil mexicano. 1ª Ed. Edit. Panorama. México, D. F. 1985.

PÉREZ, Juan. El Internet. México; D. F. 2000.

PLANIOL, Marcet y RIPERT, Georges. Derecho Civil. Edit. Pedagógica Iberoamericana. 3ª Ed. Edit. LGDJ, París, 1946.

PRICE, W. T. Informática. 3a Ed. Edit. Interamericana. México; D. F. 1985.

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. El Uso del Internet en el Derecho. Edit. Oxford. México; D. F. 2000.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil. Tomo I. Edit. Porrúa; S. A de C. V. México; D. F. 2000.

SÁNCHEZ MARQUEZ, Ricardo. Derecho Civil, 1ª Ed. Edit. Porrúa, S. A. De C. V. México; D. F. 1998.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. El Registro Civil a Través de la Historia. México; D. F. 1986.

STANATO LÓPEZ, Alfredo. El Registro Civil a través de la Historia. Edit. SG. México; D. F. 1986.

SUAREZ FRANCO, Roberto. Derecho de Familia. 5ª Ed. Edit. Termis, Bogotá Colombia. 1990

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TÉLLEZ VALDEZ, Julio. Derecho Informático 2ª Ed. Edit. Por MC: Graw Hill-Interamericana de México, S. A. De C. V. 1990.

TREVIÑO GARCÍA, Ricardo. Registro Civil. 7ª Ed por MC Graw Hill-Interamericana de México, S. A. de C. V. 1999.

OTRAS FUENTES

El Registro Civil en México. Antecedentes Históricos, Legislativos, aspectos y Doctrinarios. 2ª Ed. México, D. F. 1982.

El Registro Civil. Cámara de Diputados, Comisión de Información, Gestoría y Quejas, Legislaturas, ISBN. Manuales 93-4625. México; D. F. 1981.

ENCICLOPEDIA EN CARTA MICROSOFT. México; D. F. 2001.

PROGRAMA EDUCATIVO VISUAL. Gran Diccionario Enciclopédico Visual ISBN. México; DF. 1974.

LEGISLACIÓN.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal.

Código Civil de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Manual de Organización del Registro Civil del Distrito Federal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN